

---

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN

**SOBRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SALAS Y  
DE PARRES**

EJERCICIO 2011



Sindicatura de Cuentas  
del Principado de Asturias

El Consejo de la Sindicatura de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en el artículo 4 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias, ha aprobado en sesión de 3 de julio de 2014 el Informe Definitivo de Fiscalización sobre los Ayuntamientos de Salas y de Parres, ejercicio 2011. Asimismo ha acordado su elevación a la Junta General para su tramitación parlamentaria y su remisión a las entidades objeto de fiscalización, según lo previsto en el artículo 15 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas.

# ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>8</b>
I.1. Iniciativa de fiscalización .....	8
I.2. Ámbito.....	8
I.2.1. Ámbito subjetivo.....	8
I.2.2. Ámbito temporal.....	8
I.3. Objetivos y alcance.....	9
I.4. Marco normativo.....	9
I.5. Limitación al alcance .....	11
I.5.1. Ayuntamiento de Salas .....	11
I.5.2. Ayuntamiento de Parres .....	11
I.6. Indicios de Responsabilidad .....	11
I.6.1. En relación al Ayuntamiento de Salas.....	11
I.6.2. En relación al Ayuntamiento de Parres .....	11
I.7. Trámite de alegaciones .....	12
<b>II. CONCLUSIONES</b> .....	<b>13</b>
II.1. En relación al Ayuntamiento de Salas .....	13
II.2. En relación al Ayuntamiento de Parres .....	14
<b>III. RECOMENDACIONES</b> .....	<b>18</b>
III.1. Ayuntamiento de Salas.....	18
III.2. Ayuntamiento de Parres.....	18
<b>IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS</b> .....	<b>19</b>
IV.1. Ayuntamiento de Salas.....	19
IV.2. Ayuntamiento de Parres.....	20
<b>V. AYUNTAMIENTO DE SALAS</b> .....	<b>21</b>
V.1. Antecedentes .....	21
V.1.1. Informe de Intervención sobre la Cuenta General del ejercicio 2009.....	21
V.1.2. Informe de Intervención sobre la Cuenta General del ejercicio 2010.....	23
V.2. Contabilidad .....	25
V.3. Estado de Liquidación del Presupuesto.....	25
V.3.1. Presupuesto Inicial.....	25
V.3.2. Tramitación de la Cuenta General .....	25
V.4. Liquidación del Presupuesto de Gastos .....	26
V.4.1. Personal.....	26
V.4.2. Morosidad.....	30
V.5. Liquidación del presupuesto de ingresos .....	31
V.5.1. Circuito de ingresos del ayuntamiento.....	31
V.5.2. Ingresos tributarios .....	31
V.6. Resultado presupuestario.....	32
V.7. Remanente de tesorería .....	32

V.8. Balance .....	33
V.8.1. Tesorería .....	33
V.9. Cuenta del resultado económico-patrimonial .....	34
V.10. Transferencias y subvenciones .....	35
V.10.1. Transferencias y subvenciones concedidas .....	35
V.10.2. Contabilización.....	36
V.10.3. Transferencias y subvenciones recibidas .....	36
V.11. Endeudamiento .....	37
V.11.1. Deuda mantenida con entidades financieras.....	38
V.11.2. Deuda mantenida con el Estado .....	39
V.12. Contratación .....	39
V.13. Estabilidad presupuestaria .....	40
<b>VI. AYUNTAMIENTO DE PARRES .....</b>	<b>41</b>
VI.1. Contabilidad .....	41
VI.2. Estado de liquidación del presupuesto .....	41
VI.2.1. Presupuesto inicial .....	41
VI.2.2. Tramitación de la Cuenta General .....	42
VI.3. Liquidación del presupuesto de gastos .....	43
VI.3.1. Personal .....	44
VI.3.2. Morosidad .....	55
VI.4. Liquidación del presupuesto de ingresos .....	57
VI.4.1. Circuito de ingresos del ayuntamiento.....	57
VI.4.2. Ingresos tributarios .....	58
VI.5. Resultado presupuestario .....	59
VI.6. Remanente de tesorería.....	59
VI.7. Balance .....	60
VI.7.1. Tesorería .....	61
VI.8. Cuenta del resultado económico-patrimonial.....	62
VI.9. Transferencias y subvenciones .....	63
VI.9.1. Transferencias y subvenciones concedidas .....	63
VI.9.2. Contabilización .....	65
VI.9.3. Transferencias y subvenciones recibidas.....	66
VI.10. Endeudamiento .....	70
VI.10.1. Deuda mantenida con entidades financieras.....	70
VI.10.2. Deuda mantenida con el Estado .....	71
VI.11. Contratación .....	72
VI.11.1. Análisis de la muestra .....	73
VI.12. Estabilidad presupuestaria .....	74
<b>VII. HECHOS POSTERIORES.....</b>	<b>75</b>
VII.1. Ayuntamiento de Salas.....	75
VII.2. Ayuntamiento de Parres .....	75

VII.2.1. Policía local.....	75
VII.2.2. Subvenciones directas.....	75
<b>ANEXOS .....</b>	<b>76</b>

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

AAPP	Administraciones Públicas
AL	Administración Local
AP	Administración Pública
APA	Administración del Principado de Asturias
Ayto./Ayto.	Ayuntamiento/Ayuntamientos
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
CA	Comunidad Autónoma
CCAA	Comunidades Autónomas
CG	Cuenta General
DRN	Derechos Reconocidos Netos
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
EELL	Entidades Locales
IAE	Impuesto de Actividades Económicas
IBI	Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ICALN	Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local, aprobado por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 4041/2004 de 23 de noviembre
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
IIVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
IVTM	Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica
LGP	Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local
LSC	Ley del PA, 3/2003, de 24 de abril, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
N/A	No aplica

OA	Organismo Autónomo
OOAA	Organismos Autónomos
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
PA	Principado de Asturias
RT	Remanente de Tesorería
RTGG	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
S/D	Sin datos
SADEI	Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales
SC	Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias
TCu	Tribunal de Cuentas
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

## **I. INTRODUCCIÓN**

### **I.1. Iniciativa de fiscalización**

A la Sindicatura de Cuentas (en adelante SC) en el ejercicio de su función fiscalizadora y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 24 de marzo, de la SC (en adelante LSC), le incumbe el examen, comprobación y fiscalización de las cuentas de los demás sujetos integrantes del Sector Público Autonómico.

El Consejo de la SC en su reunión de 15 de abril de 2013 acordó modificar el Programa Anual de Fiscalización para el año 2013 incluyendo, entre otros, el Informe de Fiscalización de los Ayuntamientos de Salas y de Parres.

### **I.2. Ámbito**

#### **I.2.1. Ámbito subjetivo**

Según lo establecido en el Programa de Fiscalización para el ejercicio 2013, componen el ámbito subjetivo de la presente fiscalización los Aytos. de Salas y de Parres, sin incluir ningún OA ni entidad dependiente ni tampoco entidades en las que participen dichos ayuntamientos.

Ninguna de las dos EELL objeto de fiscalización tiene OOAA ni entidades dependientes.

El Ayuntamiento de Parres participa en el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA) y en el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos (formado entre el Gobierno del PA y los municipios del PA de menos de 20.000 habitantes). Desde 2006, junto con los municipios de Caravia y Piloña, forma la Mancomunidad de la Comarca del Sueve. Además participa en la Mancomunidad de Parres y Piloña y en la Mancomunidad del Oriente de Asturias.

El Ayuntamiento de Salas participa en la Mancomunidad Comarca Vaqueira, en el Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos de Asturias (COGERSA) y en el Consorcio Asturiano de Servicios Tecnológicos.

#### **I.2.2. Ámbito temporal**

La fiscalización realizada se refiere al ejercicio 2011 sin perjuicio de que, cuando se ha considerado necesario, han sido objeto de análisis transacciones acaecidas con anterioridad o posterioridad a dicho ejercicio, a fin de delimitar los antecedentes que dieron lugar a transacciones u operaciones vigentes en el 2011, o, en su caso, comprobar el desenlace de las mismas ocurrido en ejercicios posteriores.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en las Normas de Auditoría del Sector Público, también han sido objeto de análisis operaciones acontecidas hasta la fecha de finalización de los trabajos y emisión del Informe Provisional, enmarcando dichas actuaciones en el análisis de los hechos posteriores.



### **I.3. Objetivos y alcance**

La fiscalización a realizar ha tenido como objetivos generales los siguientes:

- Verificar la bondad del control interno aplicado en los ayuntamientos con el fin de determinar si es suficiente para garantizar una correcta actuación en la actividad económico-financiera. En especial, se determinarán las circunstancias que han impedido rendir la Cuenta General de cada entidad en plazo.
- Verificar si los estados contables se presentan adecuadamente según los principios de contabilidad que le son aplicables.
- Determinar si se ha cumplido la legalidad en la gestión de los fondos públicos, encaminada a determinar la adecuación de la actividad de los ayuntamientos al ordenamiento jurídico vigente, con especial énfasis en las áreas de personal, tesorería, ingresos tributarios, subvenciones concedidas y contratación.

No constituye por tanto el objetivo de la presente fiscalización la realización de una auditoría operativa.

Los datos del cuerpo de este Informe figuran en miles de euros y por lo tanto los totales reflejados en los cuadros no tienen por qué coincidir exactamente con la suma de los sumandos reflejados.

El trabajo se ha realizado según las Normas de Auditoría del Sector Público.

### **I.4. Marco normativo**

La normativa aplicable a esta fiscalización está constituida, fundamentalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 26 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Decreto 68/1989, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de selección e ingreso de personal de la Administración del Principado de Asturias.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
- Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Comunidad.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero de Servicios Sociales
- Ley del Principado de Asturias 3/2003, de 24 de marzo, de la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

## **I.5. Limitación al alcance**

### **I.5.1. Ayuntamiento de Salas**

La falta de colaboración general del Ayto. de Salas ha impedido llegar a conclusiones en las áreas objeto de examen durante esta fiscalización.

El 11 de noviembre de 2013 se envió un oficio al ayuntamiento apercibiendo a la entidad de la denegación de opinión ante la falta de suministro de información. Justo antes del fin del plazo estipulado, la entidad envió la información preliminar solicitada. En adelante, la colaboración ha sido mínima.

### **I.5.2. Ayuntamiento de Parres**

El Ayto. de Parres utiliza la Instrucción de Contabilidad de 1990 y no la vigente Instrucción de contabilidad aplicable a las EELL, modelo normal, lo que ha dificultado la realización del trabajo de fiscalización.

En el área de personal no se ha facilitado la justificación del saldo deudor de la cuenta que refleja la Seguridad Social a cargo del trabajador en 2012.

No se han podido facilitar por la entidad los acuerdos de imposición de las ordenanzas fiscales.

## **I.6. Indicios de Responsabilidad**

Aún teniendo presente que no corresponde a esta SC determinar la existencia o no de responsabilidad contable, de conformidad con el artículo 14.1 de la LSC, el Informe Definitivo que se someta a la aprobación del Consejo debe contener pronunciamiento expreso sobre los extremos previstos en el artículo 7 de dicha ley, así como, en su caso, sobre las infracciones, prácticas irregulares o indicios de responsabilidad contable que se hubieren observado.

Por ello y, a pesar de que la última tendencia jurisprudencial del Tribunal Supremo, véase STS 8506/2012, ha venido a atemperar la jurisprudencia del TCu en este aspecto, a continuación se detallan los siguientes indicios de responsabilidad contable.

### **I.6.1. En relación al Ayuntamiento de Salas**

No ha sido posible obtener un acta de arqueo firmada por los tres claveros a lo que debe añadirse que el acta correspondiente a diciembre de 2011 no incluye el saldo de caja. Un saldo, que según el balance de sumas y saldos, asciende a 152 miles de euros a 31 de diciembre de 2011 sin haber sido aportada justificación ni certificación alguna que acredite la existencia del mencionado saldo.

### **I.6.2. En relación al Ayuntamiento de Parres**

Durante 9 años se ha estado remunerando a la policía local la prestación de servicios nocturnos sin que se haya podido confirmar la realización de los mismos.

Se ha producido el abono de premios por jubilación y de bolsas de jubilación. En el caso del premio por jubilación el abono al trabajador se produjo sin la correspondiente retención del IRPF, retención que fue abonada por el ayuntamiento, lo que puede contravenir el principio de legalidad.

Existe una diferencia de 7 miles de euros entre la tesorería según balance y las existencias según el acta de arqueo, localizada en la cuenta 573, cuenta creada para "equilibrar datos".

### **I.7. Trámite de alegaciones**

Tras la aprobación por el Consejo de la SC el Informe Provisional, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 de la LSC y 23.4 de los Estatutos de Organización y Funcionamiento de la SC, se puso en conocimiento de los responsables de las entidades locales el Informe Provisional sobre la fiscalización de los Ayuntamientos de Salas y de Parres, ejercicio 2011, para que formularan cuantas alegaciones estimasen oportunas y aportasen documentos que entendiesen pertinentes en relación con la fiscalización realizada por esta SC.

Conforme al artículo anteriormente mencionado de la LSC, se consideran legitimados para formular alegaciones al Informe Provisional los responsables de las entidades locales. Según el artículo 21.1.b) de la LRBRL, es el alcalde quien ostenta entre otras atribuciones la de representar al ayuntamiento.

Las alegaciones formuladas no han alterado el texto inicial por entender que son meras argumentaciones justificativas de la actuación de los ayuntamientos o porque no se comparte la exposición o los juicios en ellas vertidos. En cualquier caso no desvirtúan la posición mantenida por esta SC.

## II. CONCLUSIONES

Las conclusiones a las que esta Sindicatura ha llegado tras la fiscalización realizada son las siguientes:

### II.1. En relación al Ayuntamiento de Salas

#### A) *Sobre el control interno*

1. No se puede opinar sobre la fiabilidad del control interno de la entidad debido a la falta de colaboración mostrada por la actual interventora. No obstante, se evidencian deficiencias significativas de control.
2. La Cuenta General del ayuntamiento no se formó en los ejercicios 2009 a 2011 en tiempo y forma, las Cuentas Generales de los ejercicios 2009 y 2010 fueron rendidas el 30 de diciembre de 2013, y hasta junio de 2011 no se habían contabilizado las operaciones correspondientes a 2010 y 2011.
3. La Secretaría del ayuntamiento dice desconocer el procedimiento de incorporación del personal laboral del ayuntamiento.

#### B) *Sobre la adecuación de los estados contables a los principios de contabilidad aplicables.*

1. En lo que ha podido verificarse, la contabilidad no refleja la situación real de la entidad a 31 de diciembre de 2011.
2. No existe concordancia entre la contabilidad presupuestaria y financiera en lo que se refiere a las provisiones por insolvencias por importe de 611 miles de euros. El resto de las operaciones no han podido ser verificadas.
3. Existe una diferencia de 428 miles de euros entre las transferencias reconocidas en el presupuesto y el importe comunicado por la entidad como recibido.
4. Existen 360 miles de euros sin registrar contablemente aunque se reconoce la existencia de facturas por dicho importe en el informe de Intervención de la liquidación del presupuesto de 2011.
5. No se lleva un control de gastos con financiación afectada lo que impide ajustar debidamente el remanente de tesorería y el resultado presupuestario.
6. El remanente de tesorería para gastos generales es negativo en menos 7.847 miles de euros sin que se haya dado cumplimiento al artículo 193 del TRLRHL, reduciendo el gasto del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido, aprobando el nuevo con superávit o recurriendo al endeudamiento.
7. No se registra amortización alguna del inmovilizado del ayuntamiento.
8. No ha podido realizarse la conciliación de las cuentas de tesorería por falta de información. El acta de arqueo a 31 de diciembre de 2011, carece de la firma de los tres claveros (alcalde, interventor y tesorero), y en ella no se presenta el saldo

de caja, que según la contabilidad es de 152 miles de euros, como exige la Instrucción de Contabilidad, Modelo Normal. Dicho saldo no ha sido justificado.

*C) Sobre la legalidad en la gestión de los fondos públicos*

1. La incorporación del personal laboral, un 88,64% del total de empleados públicos, se ha producido sin atenerse a los procedimientos de acceso establecidos legalmente y no existió oferta de empleo público alguna.
2. No existe relación de puestos de trabajo aprobada ni está en trámite su aprobación.
3. El acuerdo regulador de las condiciones de trabajo, aprobado por el Pleno, establece condiciones más ventajosas, para el personal del ayuntamiento, que las permitidas por el Decreto 6/2004 del Principado de Asturias, en el régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones.
4. El plus de productividad se abona a todos los empleados sin la debida justificación.
5. De las facturas analizadas, un 22,63%, fueron abonadas en un plazo superior a los 50 días establecido por la Ley de Morosidad para 2011. Un 6,38% del total no están registradas en el Registro de facturas de la entidad.
6. No se ha podido analizar la adecuación de las tasas al coste del servicio ofertado por la falta de suministro de información.
7. Se han realizado aportaciones al Consorcio asturiano de servicios tecnológicos por importe de 9 miles de euros sin que existiera crédito presupuestario para ello.
8. Existe una diferencia de 428 miles de euros, sin aclarar por la entidad, entre las subvenciones recibidas reconocidas en el presupuesto y el detalle que el ayuntamiento suministra como importe recibido.

## **II.2. En relación al Ayuntamiento de Parres**

*A) Sobre el control interno*

1. Los reparos no van orientados a mitigar las debilidades de control interno, lo que incluye la llevanza de la contabilidad conforme a una normativa hoy derogada.
2. La Cuenta General de 2011 se formó el 23 de marzo de 2012 pero a pesar de estar formada antes del 15 de mayo no fue aprobada ni, por tanto, rendida.
3. En el ámbito de los ingresos tributarios no se respeta la debida separación de funciones al depender el encargado de la gestión tributaria del Recaudador municipal.

*B) Sobre la adecuación de los estados contables a los principios de contabilidad aplicables.*

1. Se incumple la obligación legal de utilizar la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, Modelo Normal, en vigor desde el 1 de enero de 2006 , así

como la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2. El coste de la seguridad social a cargo de la empresa del mes de diciembre se imputa financiera y presupuestariamente al ejercicio siguiente contraviniendo los principios de devengo y de anualidad.
3. El coste de la seguridad social a cargo del trabajador está sobrevalorado en 21 miles de euros en 2011 teniendo dicha cuenta saldo deudor por importe de 16 miles de euros en diciembre de 2012, sin que se haya obtenido explicación a la situación contable del ejercicio 2012.
4. No se lleva un control de gastos con financiación afectada lo que impide ajustar debidamente el remanente de tesorería y el resultado presupuestario.
5. El remanente de tesorería para gastos generales es negativo en menos 700 miles de euros sin que se haya dado cumplimiento al artículo 193 del TRLRHL. En este estado, la cuantificación de los saldos de dudoso cobro incumple lo reflejado en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local.
6. El saldo de tesorería según balance supera en 7 miles de euros al presentado en el remanente de tesorería. La diferencia se origina por una cuenta contable creada de manera artificial para "equilibrar datos".(sic)
7. Las subvenciones concedidas se reconocen presupuestariamente con anterioridad al acuerdo de concesión lo que conculca los principios contables públicos sobre reconocimiento de la obligación. Es decir, se declara la existencia de un crédito exigible a favor de un tercero consecuencia del cumplimiento de la prestación o actividad comprometida antes de que sea así.
8. El estado de la deuda a 31 de diciembre no se incluye en la memoria del ejercicio 2011, sino en el expediente del presupuesto del ejercicio 2012.
9. La contabilidad no refleja la situación real del endeudamiento por la falta de registro en 4 miles de euros de una cuota correspondiente a un préstamo, la ausencia de reclasificación contable entre el largo y corto plazo a fin de ejercicio, por 211 miles de euros y un exceso de imputación de 4 miles de euros en el capítulo 3 del presupuesto junto con un defecto en el capítulo 9 por el mismo importe.

*C) Sobre la legalidad en la gestión de los fondos públicos*

1. Se ha verificado que el coste total de 19 empleados del ayuntamiento se ha incrementado en el ejercicio 2011 respecto a 2010 entre otras razones por incrementos del complemento de productividad cuando regía la congelación de salarios para los empleados públicos.
2. Se abona un complemento de productividad a todos los empleados públicos con carácter periódico y constante lo que contraviene la esencia misma de dicho concepto retributivo.

3. Desde el ejercicio 2004 y hasta el 2013 se han estado remunerando servicios nocturnos a la policía local sin que estuviera acreditada la prestación de los mismos.
4. Las reuniones celebradas en el tribunal formado para cubrir los puestos de monitores deportivos se constituyeron sin convocar a la presidenta de dicho tribunal lo que contraviene lo dispuesto en la Ley 30/1992. Además se encargó a una persona la gestión administrativa del proceso sin que existiera relación laboral alguna con el ayuntamiento y sin mediar nombramiento para ello. No obstante, se ha verificado que no se abonó por el ayuntamiento la prestación de ese servicio.
5. La educadora social y el técnico de telecentro trabajan en el ayuntamiento desde enero de 2008 y 2009 respectivamente, sin relación contractual alguna con la entidad.
6. Durante 2011 no existía relación de puestos de trabajo aprobada en el ayuntamiento. No obstante, se inició la tramitación de la misma en 2012 sin que en marzo de 2014 haya sido definitivamente aprobada.
7. Durante 2011 se convocó una plaza de agente de la policía local correspondiente a la oferta de empleo público de 2005, por lo que el plazo de ejecución de dicha oferta había superado el límite máximo de 3 años establecido legalmente.
8. El acuerdo regulador de las condiciones de trabajo establece condiciones más ventajosas, en lo relativo al régimen de jornada, horario, permisos, licencias y vacaciones, para el personal del ayuntamiento que las permitidas por el Decreto 6/2004 del Principado de Asturias.
9. El acuerdo regulador establece una bolsa de jubilación y un premio por jubilación anticipada que carecen de amparo legal al estar sometidas las retribuciones a lo dispuesto al efecto por las leyes presupuestarias anuales.
10. Al analizar el registro de las facturas de la entidad, se concluye que un 66,50% de las analizadas, por importe total de 643 miles de euros, no se encuentran incluidas en dicho registro. De las registradas, un 71,70%, fueron abonadas en un plazo superior a 50 días. La entidad no remitió al Ministerio de Economía y Hacienda el informe sobre el cumplimiento de los plazos de la Ley de Morosidad. La estimación del periodo medio de pago, realizada por la Sindicatura sobre la muestra analizada, es de 104 días.
11. La entidad no ha podido facilitar los acuerdos de imposición de las ordenanzas fiscales. Las tasas analizadas cubren debidamente el coste de los servicios, sin obtenerse beneficio ni pérdida.
12. En el ayuntamiento no existe un plan estratégico de subvenciones. En las subvenciones concedidas no se han respetado las normas de publicidad y no se especifican los criterios de valoración aplicados para su concesión. El único mecanismo de control establecido sobre estas subvenciones es el requerimiento de las facturas justificativas.
13. El ayuntamiento se vio obligado a reintegrar 23 miles de euros del importe recibido en subvenciones por falta de justificación de las mismas.



14. En los 56 contratos menores analizados se han detectado 104 incidencias destacando entre ellas la no existencia de factura en 18 contratos y la ausencia de reflejo de la aplicación presupuestaria en 34 de los mismos. En los dos contratos negociados adjudicados en 2011 no constan los aspectos a negociar ni los criterios de adjudicación ni se ha podido acreditar una negociación real y efectiva al no obtenerse condiciones más ventajosas sobre las inicialmente previstas.
15. El informe de la liquidación del presupuesto de 2011 refleja una capacidad de financiación de 192 miles de euros, mientras que según el cálculo de la Sindicatura de Cuentas ésta es de 113 miles de euros.

### **III. RECOMENDACIONES**

#### **III.1. Ayuntamiento de Salas**

No es posible efectuar recomendación alguna debido al desconocimiento de la situación real de la entidad.

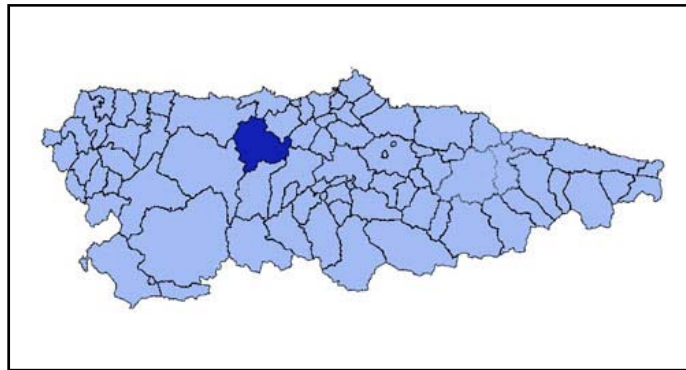
#### **III.2. Ayuntamiento de Parres**

1. La Corporación debería establecer procedimientos normalizados en todas las áreas de gestión de ingresos y gastos, que permitan una adecuada planificación, gestión y control de los mismos.
2. La función contable debería de basarse en un sistema informático integrado y único, que permita el registro de forma fiable de los hechos con trascendencia económica, consiguiendo el cumplimiento de todos los fines asignados a la contabilidad y garantizando la integridad, coherencia, exactitud y automatismo de las anotaciones.
3. Si bien el Estatuto Básico permite mesas de negociación comunes al personal funcionario y laboral para negociar todas aquellas materias y condiciones de trabajo aplicables a ambos colectivos en una misma Administración Pública, sería recomendable que el resultado de esos acuerdos se plasme en dos documentos distintos, uno para el personal funcionario y otro para el personal laboral.
4. El principio de segregación de funciones conlleva que el responsable de liquidar un tributo, no debe ser, a la vez, quien lo recaude, por lo que la Sección de Gestión Tributaria no puede depender de la recaudación municipal.
5. En el caso de la contratación del mantenimiento de la piscina, sería recomendable que tratándose de una prestación continuada en el ejercicio, la contratación se realizase por un periodo de tiempo acorde a la prestación efectiva del servicio.

## IV. CARACTERÍSTICAS DE LOS MUNICIPIOS

### IV.1. Ayuntamiento de Salas

El Ayto. de Salas, geográficamente está situado en el centro-occidente del PA según se muestra en el gráfico adjunto:



La evolución en el número de habitantes de Salas se muestra en el cuadro siguiente:

Año	Población	% Variac.
2008	6.007	N/A
2009	5.962	(0,75%)
2010	5.886	(1,27%)
2011	5.782	(1,77%)

El municipio está dentro de la comarca del Valle del Ese-Entrecabos y lo forman actualmente 28 parroquias, que son las siguientes:

Parroquias Ayto. Salas		
Alava	Lavio	San Vicente
Ardesaldo	Linares	Santa Eulalia de las Dorigas
Bodenaya	Mallecina	Santiago de la Barca
Camuño	Malleza	Santullano
Cermoño	Millara	Soto de los Infantes
Cornellana	Priero	Viescas
Godán	Salas	Villamar
Idarga	San Antolin de las Dorigas	Villazón
La Espina	San Esteban de las Dorigas	
Láneo	San Justo de las Dorigas	

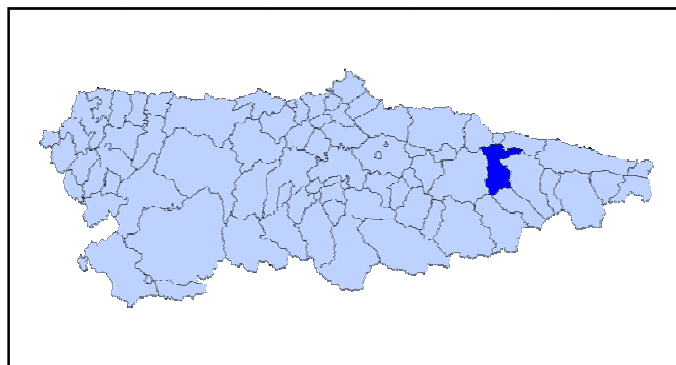
El empleo, en el ejercicio 2011, según sectores económicos, es el siguiente:

Sector	% Empleo
Agricultura y pesca	26,38%
Industria	18,73%
Construcción	6,37%
Servicios	48,52%

Fuente: SADEI

## IV.2. Ayuntamiento de Parres

El Ayto. de Parres, geográficamente se sitúa al oriente del territorio del PA según se muestra diferenciadamente en el gráfico adjunto:



La evolución en el número de habitantes de Parres se muestra en el siguiente cuadro:

Año	Población	% Variac.
2008	5.803	N/A
2009	5.842	0,67%
2010	5.804	(0,65%)
2011	5.796	(0,14%)

El ayuntamiento está constituido por 17 parroquias, que son las siguientes:

Parroquias Ayto. Parres		
Bode	Fios	Pendás
Castiello	Huera de Dego	San Juan de Parres
Cayarga	Llerandi	Sorribas
Cofiño	Margolles	Viabaño
Collia	Montes de Sebares	Villanueva
Cuadroveña	Nebares	

El empleo, en el ejercicio 2011, según sectores económicos es el siguiente:

Sector	% Empleo
Agricultura y pesca	9,36%
Industria	10,07%
Construcción	8,06%
Servicios	72,51%

Fuente: SADEI

## **V. AYUNTAMIENTO DE SALAS**

El Ayto. de Salas ha sido requerido en múltiples ocasiones con el objeto de obtener la documentación necesaria para realizar el trabajo de fiscalización. La falta reiterada y constante de colaboración, principalmente por parte de la actual interventora pero también del Secretario, ha retrasado la labor fiscalizadora, los resultados de la misma y la fecha de emisión de este Informe, incumpliendo así el deber de colaboración recogido en el artículo 5 de la LSC.

No es la primera ocasión en que el trabajo fiscalizador se ha visto obstaculizado por esta misma interventora, que en la actualidad ejerce en régimen de acumulación tales funciones en el Ayto. de Salas. Anteriormente, en la fiscalización del Ayto. de Lena, mostró la misma falta de colaboración ante esta SC.

### **V.1. Antecedentes**

El puesto de Intervención del Ayto. de Salas estuvo vacante durante los ejercicios 2009, 2010 y gran parte del 2011 siendo realizadas sus funciones por personal propio del ayuntamiento sin Habilitación Estatal. El 2 de agosto de 2011 fue nombrada como interventora accidental una funcionaria de AL del Ayto. de Salas hasta que el 26 de septiembre de 2011 se incorpora, en régimen de acumulación, el interventor del vecino Ayto. de Tineo que reconstruye la contabilidad de los ejercicios 2009 y 2010, liquida los presupuestos de 2011 y 2012 y cesa en sus funciones con fecha 2 de abril de 2013. En 2013 se incorpora, en régimen de acumulación, la interventora del Ayto. de Laviana, que continuaba a la fecha de emisión de este informe.

#### **V.1.1. Informe de Intervención sobre la Cuenta General del ejercicio 2009**

El 14 de enero de 2013, el entonces interventor del Ayto. de Salas, emitió el informe sobre la CG del ejercicio 2009 donde concluye que los distintos estados y cuentas que integran la CG del Ayto. de Salas para el ejercicio 2009 no reflejan la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de la entidad a 31 de diciembre del mismo año. De este informe es destacable:

##### **a) Sobre el inmovilizado**

El interventor hace constar la imposibilidad de comprobar la veracidad de las cifras que aparecen en el balance relativas a las inversiones destinadas al uso general y al inmovilizado material. La razón estriba en la inexistencia de un inventario municipal de bienes actualizado que serviría de soporte para determinar los criterios de amortización de acuerdo con alguno de los criterios permitidos por la Contabilidad.

Se constata además, del análisis de los balances de 2008 y 2009, que muchos de los incrementos que experimentan las distintas cuentas en realidad no deberían ser tales, sino que serían gastos de conservación y mantenimiento que en ningún caso podrían suponer mayor valor de los activos, pues no cumplen ninguna de las condiciones que el Plan Contable exige para que se pudiera dar tal circunstancia (mayor vida útil, mayor capacidad productiva)

b) Sobre la tesorería

Se detallan las diferencias de conciliación que existen entre los saldos contables que integran este epígrafe y los que se deducirían de los distintos certificados que obran en el departamento de Intervención referidos a las distintas cuentas bancarias que este ayuntamiento mantenía abiertas.

Llama la atención el informe sobre la existencia de un saldo contable negativo que no tenía reflejo alguno en forma de certificado bancario así como sobre la existencia de un saldo bancario sin reflejo contable.

Se advierte que el resto de diferencias podría obedecer a diferencia de fechas entre la contabilización del ayuntamiento y de la entidad financiera. No obstante, no existe estado de conciliación que explique las mismas.

c) Operaciones no presupuestarias de tesorería.

Destaca el saldo negativo del epígrafe de AAPP del balance y la existencia de saldo en la cuenta 477 "HP IVA Repercutido" lo que denota ausencia de regularización.

d) Endeudamiento.

Las cuentas de pasivo que recogen el endeudamiento con entidades de crédito no coinciden con el deducido de los certificados bancarios, que ascienden a 1.669 miles de euros, debido a que no se efectúa la clasificación de la deuda en función del vencimiento.

Además se detecta una deuda por operaciones de tesorería, por importe de 490 miles de euros, de la que no obra en el departamento de Intervención documento alguno acreditando su existencia.

e) Subvenciones

El interventor señala en este punto la subvención concedida a un trabajador municipal para la organización de la celebración de la V Edición de la Escultura en Norte, que a la fecha de su informe, aparece en la contabilidad como pendiente de pago.

Se ha constatado como práctica habitual en la entidad, a lo largo del ejercicio a que se refiere esta cuenta, y también en ejercicios anteriores (y posteriores) la concesión de "subvenciones" a trabajadores municipales, al objeto de organizar determinados eventos municipales y así poder pagar de inmediato las facturas que originasen con aquellos fondos, al margen del procedimiento administrativo oportuno.

f) Remanente de tesorería.

Se ha provisionado una cantidad de 611 miles de euros como saldos de dudoso cobro por considerarlos de imposible o difícil recaudación, desconociendo el interventor el fundamento legal que ampara la cantidad provisionada, la base de dicha clasificación debe recogerse anualmente en las BEP pero no se refleja en este caso.

No obstante, antes de la fecha de emisión de este informe de la CG de 2009, el interventor determinó que los derechos de cobro presupuestarios que figuraban en la

contabilidad municipal no eran tales, bien porque habían prescrito o bien porque su saldo no era correcto.

Del lado de los ingresos no se había minorado los que estaban pendientes de aplicación puesto que del análisis de los mismos se dedujo que no se correspondían con derechos previamente reconocidos. Tampoco se pudo realizar el ajuste correspondiente a los fondos con un destino específico ya que el ayuntamiento no realiza un seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada.

El importe del remanente de tesorería se cifró en menos 4.762 miles de euros lo que obligaba a cumplir el artículo 193 del TRLRHL, no teniendo constancia de la adopción de medida alguna de reducción de gastos.

g) Estabilidad Presupuestaria

El presupuesto del ejercicio 2009 se liquidó en situación de inestabilidad presupuestaria por importe de menos 655 miles de euros.

Según el Informe, el cálculo del ayuntamiento sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria tiene el siguiente detalle:

(Miles de euros)	
Concepto	Importe
DRN por op no financieras (capítulo 1 a 7 de ingresos)	7.634
Minoración pdte cobro cap. 1 a 3	197
Recaudac pptos cerrados (cap 1 a 3)	114
ORN por operac no financieras (cap 1 a 7 de gastos)	8.206
Necesidad de Financiación	(655)

En Intervención no existía constancia de la elaboración del plan económico-financiero que permitiera, en un horizonte temporal máximo de tres años, alcanzar una situación de equilibrio presupuestario, según exigen los artículos 20 y 21 del RD 1463/2007.

Con ocasión de las operaciones de cierre del ejercicio 2012, se detectó la existencia de una cuenta bancaria, cuya titularidad correspondía al Ayto. de Salas. Dicha cuenta no tenía, ni tuvo en ningún momento, reflejo alguno en la contabilidad municipal, teniendo constancia de la misma el interventor el 29 de enero de 2013.

**V.1.2. Informe de Intervención sobre la Cuenta General del ejercicio 2010**

La conclusión del Informe de la CG de 2010, emitido el 14 de enero de 2013 es, como en el ejercicio anterior, que los distintos estados y cuentas que integran la CG del Ayto. de Salas para el ejercicio 2010 no reflejan la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial de la entidad a 31 de diciembre del mismo año. En el informe se hacen precisiones en el mismo sentido que en el informe comentado en el punto V.1.1 y de las que se destacan a continuación las diferencias:

## a) Sobre la tesorería

A las diferencias de conciliación mencionadas en la CG de 2009, se añade la advertencia, no incluida en la CG de 2009, sobre el saldo contable de la cuenta de caja, 112 miles de euros a 31 de diciembre de 2010.

No se da una explicación sobre el importe, al aducir que no se puede contrastar esta información con un libro de caja. No obstante, en opinión del interventor, ese dinero nunca existió físicamente en la caja municipal.

## b) Operaciones no presupuestarias de tesorería.

En esta ocasión figura la cuenta 472 de HP IVA soportado con saldo acreedor, cuando su saldo debería ser cero a 31 de diciembre.

## c) Endeudamiento.

Además de las consecuencias de no reclasificar la deuda en función de los vencimientos de la misma, se menciona el saldo deudor de la cuenta (521) deudas a C/P, originado por la contabilización de las amortizaciones de préstamos sin tener dicha cuenta saldo inicial alguno.

## d) Remanente de tesorería.

El importe del remanente de tesorería se cifró en menos 6.720 miles de euros lo que obligaba a cumplir igualmente el artículo 193 del TRLRHL no teniendo constancia de su cumplimiento por parte de la Intervención.

## e) Estabilidad Presupuestaria

El presupuesto del ejercicio 2010 se liquidó en situación de inestabilidad presupuestaria por importe de menos 1.237 miles de euros.

Según el informe el ayuntamiento, el detalle es el siguiente:

(Miles de euros)	
Concepto	Importe
DRN por op no financieras (capítulo 1 a 7 de ingresos)	4.303
Minoración pdte cobro cap. 1 a 3	423
Recaudac pptos cerrados (cap 1 a 3)	89
ORN por operac no financieras (cap 1 a 7 de gastos)	5.206
Necesidad de Financiación	(1.237)

Tampoco en esta ocasión existía en Intervención constancia de la elaboración del plan económico- financiero que permitiera en un horizonte temporal máximo de tres años alcanzar una situación de equilibrio presupuestario.

Por último, se advierte que siguen sin existir justificantes de la cuenta bancaria detectada en el informe complementario a la CG del 2009.



## V.2. Contabilidad

El Ayto. de Salas no ha rendido en plazo a la SC la CG de los ejercicios 2009, 2010 y 2011. La cuenta correspondiente al ejercicio 2011 continúa sin ser aprobada y se recoge en el Anexo I.

En el informe de la liquidación del presupuesto de 2011, la interventora reconoce que “los datos de la contabilidad no reflejan la situación real de la entidad”.

## V.3. Estado de Liquidación del Presupuesto

### V.3.1. Presupuesto Inicial

El último presupuesto aprobado en el Ayto. de Salas fue el correspondiente al ejercicio 2009.

El presupuesto prorrogado durante 2011 no fue ajustado con lo que se incumplió el artículo 193 del TRLRHL ya que el remanente de tesorería de Salas en el ejercicio 2010 era de menos 1.853 miles de euros. Durante el ejercicio no se aprobó un nuevo presupuesto.

### V.3.2. Tramitación de la Cuenta General

No se ha podido verificar la existencia de un expediente completo de la CG para el ejercicio 2011.

Se ha comprobado que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 fue aprobada por Resolución de la alcaldía de 28 de marzo de 2012 y que ha sido remitida copia a la Administración del Estado y a la de la CA, en cumplimiento del artículo 193.5 del TRLRHL.

Sin embargo, entre la documentación recibida no consta la existencia de memoria, ni de informe de la Comisión Especial de Cuentas, ni tampoco acreditación del trámite de exposición pública ni aprobación plenaria del expediente de la Cuenta General.

La actual interventora confirma, mediante escrito de fecha 17 de enero de 2014, textualmente lo siguiente:

“la CG del año 2011 no ha sido tramitada ni rendida al Pleno de la Corporación por las siguientes razones:

- El retraso en la contabilidad del ejercicio 2010 y 2011, que fueron contabilizados íntegramente a partir de junio del año 2011, puesto que hasta esa fecha no se había contabilizado nada de estos dos ejercicios.
- El retraso en la aprobación de las cuentas generales de los ejercicios 2009 y 2010, que fueron aprobadas por el Pleno Municipal en el año 2013.
- La necesidad de elaboración de los planes de ajuste de los años 2012 y 2013”.

Por lo tanto, no se ha cumplido el artículo 212 del TRLRHL, referido a rendición, publicidad y aprobación de la CG, en ninguno de sus extremos.

## V.4. Liquidación del Presupuesto de Gastos

La liquidación del presupuesto de gastos se muestra en el Anexo I.1.

A continuación se muestra la comparación con respecto a 2010 de las ORN:

(Miles de euros)

Capítulo	ORN		Var Abs	Var %
	2011	2010		
1 - Gastos de personal	2.181	2.222	(40)	(1,82%)
2 - Gastos corrientes	1.849	1.582	267	16,91%
3 - Gastos financieros	66	69	(3)	(4,24%)
4 - Transferencias corrientes	171	307	(136)	(44,27%)
6 - Inversiones reales	1.039	1.026	12	1,19%
7 - Transferencias de capital	-	-	-	N/A
8 - Activos financieros	-	-	-	N/A
9 - Pasivos financieros	134	132	2	1,21%
<b>Total general</b>	<b>5.440</b>	<b>5.338</b>	<b>102</b>	<b>1,91%</b>

Un 93,18 % del presupuesto está formado por las ORN de los capítulos 1, 2 y 6. Respecto a lo reconocido en 2010, el mayor aumento en las ORN se produjo en el capítulo 2 y la mayor reducción en el capítulo 4.

No obstante y a pesar del presupuesto de gastos anteriormente expuesto, en el informe de Intervención de la liquidación de presupuesto del 2011, se advierte que existen facturas por importe de 486 miles de euros pendientes de aplicar a presupuesto por falta de consignación presupuestaria. Sin embargo la cuenta 413, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, tiene un saldo de 126 miles de euros cuando debería registrar todas las obligaciones correspondientes a gastos realizados o bienes y servicios efectivamente recibidos que no hayan podido imputarse al presupuesto siendo procedente tal imputación.

También se indica en el mismo informe que parte de las facturas pendientes de aplicar a presupuesto corresponden a un único proveedor, por importe de 253 miles de euros, y se originaron consecuencia de un modificado al proyecto de la escuela infantil, lo cual hace difícil entender la falta de consignación aludida.

### V.4.1. Personal

El personal existente a 31 de diciembre de 2011 se resume a continuación:

(Miles de euros)

Tipo de personal	Número efectivos	ORN
Personal de designación política	2	53
Personal funcionario	10	379
Personal laboral fijo	s/d	614
Personal laboral temporal	s/d	667
Total personal laboral	78	1.281
<b>Total efectivos a 31-12-2011</b>	<b>90</b>	<b>1.713</b>

De la información remitida por el ayuntamiento no es posible extraer el número de efectivos total que integran el personal laboral fijo y el personal laboral temporal.

**V.4.1.1. Ejecución del capítulo 1**

El detalle de la ejecución del capítulo 1 del presupuesto a nivel de artículo es la siguiente:

(Miles de euros)

Artículo	Descripción	Cdtos. Def	ORN		Var. Abs	Var. %
			2011	2010		
10	Órganos de gobierno y personal directivo.	91	53	91	(39)	(42,22%)
12	Personal funcionario.	397	379	324	55	17,10%
13	Personal laboral.	1.332	1.281	1.232	49	4,02%
15	Incentivos al rendimiento.	33	-	37	(37)	(100,00%)
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales. a cargo del empleador.	583	468	538	(70)	(12,94%)
<b>Total capítulo 1</b>		<b>2.436</b>	<b>2.181</b>	<b>2.222</b>	<b>(40)</b>	<b>(1,82%)</b>

Disminuyen un 100,00%, respecto a 2010, dentro del artículo 10 el subconcepto de otras remuneraciones y dentro del artículo 12 los subconceptos de retribuciones complementarias y otros complementos.

Por el contrario, aumentan un 181,84% las retribuciones básicas del artículo 12 y un 152,82%, dentro del artículo 16, la formación y perfeccionamiento del personal.

El grado de ejecución de la partida del personal directivo y órganos de gobierno se ha reducido un 42,23% aumentando un 13,58% para el personal funcionario, un 6,35% para el personal eventual y un 4,419% para el laboral.

En el caso de la productividad, se reduce a 0,00% en 2011 siendo del 114,00% en el ejercicio 2010. De la misma forma se reduce un 79,91% el grado de ejecución de los gastos sociales.

La ejecución de las dietas, concepto 230, disminuye un 104,97% mientras que en el ejercicio 2010 se reconocieron obligaciones un 67,00% por encima del crédito definitivo.

El grado de cumplimiento aumentó en un 7,00% en gastos del personal funcionario motivado por un incremento en un 8,00% en las retribuciones complementarias y una reducción de los gastos sociales del personal del 1,00%, siendo la caída del concepto de dietas del 25,00%.

**V.4.1.2. Análisis de la plantilla**

El Secretario del ayuntamiento informa que no existe una relación de puestos de trabajo aprobada.

El personal existente a 31 de diciembre de 2011 se resume a continuación:

<b>Personal del Ayto de Salas a 31/12/2011</b>		
<b>Personal Laboral</b>	<b>Núm. efectivos</b>	<b>% sobre total</b>
Laboral fijo	33	37,50%
Laboral temporal	16	18,18%
Centro servicios sociales	10	11,36%
Laboral fijo- música	6	6,82%
Laboral temporal- escuela 0 a 3	4	4,55%
Plan empleo y acción complementaria	9	10,23%
<b>Total Personal Laboral</b>	<b>78</b>	<b>88,64%</b>
<b>Personal Funcionario</b>		
Administración financiera	3	3,41%
Administración general	4	4,55%
Obras	1	1,14%
seguridad	2	2,27%
<b>Total Personal Funcionario</b>	<b>10</b>	<b>11,36%</b>
<b>Total Personal</b>	<b>88</b>	<b>100,00%</b>

No se ha podido verificar si el personal del centro de servicios sociales y del plan de empleo es laboral fijo o temporal.

Se ha verificado que no existen ofertas públicas de empleo para la contratación de personal laboral en el año 2011 ni en años anteriores. Sin embargo las AAPP, en general, deben seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como la publicidad de las convocatorias y de sus bases, la transparencia, la imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, la independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los mismos, la adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar o la agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en dichos procesos.

En el Ayto. de Salas coexisten dos acuerdos reguladores de las condiciones de trabajo, uno para el personal funcionario y otro para el laboral. Se ha comprobado que el Secretario no emitió informe de legalidad alguno sobre dichos acuerdos. Tampoco le consta al Secretario la existencia de informe de la Delegación del Gobierno.

*A) Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Salas*

Mediante Resolución de 11 de febrero de 2009, de la Consejería de Industria y Empleo, se ordena la inscripción del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayto. de Salas.

En dicho Acuerdo se regulan aspectos relativos a la jornada laboral de los empleados públicos estableciendo ésta en 35 horas a la semana cuando ésta se establece en 37

horas y media semanales de trabajo efectivo por la Resolución de 20 de diciembre de 2005 de la Secretaría General para la AP.

Se ha comprobado que existe un sistema de control de horario en el edificio Consistorial al que no está sometido el personal funcionario. Pese al requerimiento realizado al efecto, no se ha podido verificar la efectiva realización de la jornada de trabajo legalmente exigible.

Por otra parte, los funcionarios de la AL tienen derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la CA respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado. En consecuencia, es de aplicación al ejercicio fiscalizado el Decreto 6/2004 de 22 de enero, por el que se regula el Régimen de jornada, horarios, permisos y vacaciones del personal de la APA.

No obstante, aún no siendo competencia de las EELL regular estas materias, el Pleno adoptó acuerdos que suponen un reconocimiento de derechos no contemplados por la regulación autonómica que implican las siguientes diferencias:

Concepto	Decreto 6/2004	Ayto. de Salas
Jornada Laboral	37,5 horas	35 horas
Vacaciones por antigüedad	1 día por cada 20 años	1 día por cada 15 años
Permiso por matrimonio	15 días	20 días
Permiso por fallecimiento	2 días si distancia es inferior a 100 Km. y 4 días si es superior	6 días si es familiar de primer grado y 3 días si es familiar de segundo grado
Licencia sin retribución por asuntos propios	12 meses cada 2 años	3 meses cada 2 años

El máximo acumulado de las licencias sin retribución en el PA es de doce meses cada dos años aunque individualmente no pueden exceder de 10 meses.

#### B) *Análisis del Convenio Colectivo para el personal laboral del Ayuntamiento de Salas*

Mediante Resolución de 8 de junio de 2011, de la Consejería de Industria y Empleo (BOPA de 26 de julio de 2011) se ordena la inscripción del Convenio Colectivo regulador de las condiciones de trabajo del personal laboral del Ayto. de Salas.

El artículo 7 establece una jornada de 35 horas a la semana. Por aplicación del artículo 51 del EBEP el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral será el establecido en dicho Estatuto y en la legislación laboral correspondiente. Se ha comprobado que existe un sistema de control de horarios en el edificio Consistorial al que está sometido únicamente el personal laboral fijo que presta servicios en las dependencias de dicho edificio.

Respecto al régimen de permisos y licencias es sustancialmente igual al regulado para el personal laboral de la APA.

#### V.4.1.3. Plus de productividad

En el capítulo III del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Salas, se contempla un "plus de productividad" que se fija anualmente en función de la cantidad presupuestada en el ejercicio anterior y el incremento del IPC. El Pleno determina el importe global en el presupuesto y el alcalde distribuye la cuantía y la asigna individualmente. Dicho plus de productividad es igual para el personal de cada grupo homogéneo de clasificación salvo para el puesto de tesorero.

El tesorero del Ayto. de Salas ha facilitado una relación de los empleados municipales que cobraron complemento de productividad durante el ejercicio 2010 así como los importes cobrados individualmente. La situación de prórroga presupuestaria que se extendió al ejercicio 2011 supone que al menos dichos importes se pagaron en 2011. Se desconoce si fueron actualizados conforme al IPC puesto que ante el requerimiento únicamente se recibió la mencionada relación.

A este respecto se solicitó igualmente copia de los acuerdos plenarios y resoluciones de la alcaldía que hubieran establecido o asignado individualmente el complemento de productividad a cada trabajador durante el ejercicio 2011 sin que tampoco fuera facilitada tal información.

En caso de no existir esta resolución en el ejercicio 2011 debería haberse justificado la asignación individual de la productividad a través del último acuerdo de la alcaldía en vigor, siempre que éste pudiese disponer una vigencia indefinida, debidamente acreditado por el Secretario en el ejercicio de su función de fe pública. La falta de colaboración impide apreciar la legalidad de los criterios necesariamente fijados por la alcaldía para repartir el montante global presupuestado. Tampoco se pudo comprobar si se habían asignado a cada puesto de trabajo unos objetivos concretos a alcanzar cuyo cumplimiento habilitase para la percepción de dicho complemento.

#### **V.4.1.4. Anticipos al personal**

En lo referente a los anticipos concedidos al personal, se ha verificado que el Ayto. de Salas no existían anticipos pendientes de devolución en el ejercicio 2011.

#### **V.4.2. Morosidad**

El capítulo dedicado a los gastos corrientes es el segundo en importancia en el presupuesto de 2011 suponiendo un 33,99% de las ORN totales.

El Ayto. de Salas remitió una relación de 878 facturas recibidas en el ejercicio 2011. Se ha verificado que 56 de ellas, que suponen un 6,38%, por un importe total de 29 miles de euros, no están incluidas en el Registro de facturas de la entidad.

Dentro de la fiscalización se ha incidido en el análisis de la morosidad con el objeto de verificar el cumplimiento del plazo de pago de 50 días fijado para 2011 en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Se ha efectuado una comprobación del cumplimiento de dicha ley y, como resultado, 636 facturas de las 822 analizadas han sido abonadas en un plazo inferior a los 50 días y el pago de las 186 restantes superó dicho término. Por ello, el interés de demora generado a favor de los distintos acreedores es aproximadamente de 5 miles de euros.

Asimismo se ha calculado el periodo medio de pago de las facturas analizadas resultando éste de 66,25 días.

## V.5. Liquidación del presupuesto de ingresos

Las principales variaciones de la liquidación del presupuesto de ingresos del ayuntamiento se presentan en el siguiente desglose, clasificado por capítulos presupuestarios:

(Miles de euros)

Capítulo	DRN		Var Abs	Var %
	2011	2010		
1 - Impuestos Directos	1.678	1.127	551	48,86%
2 - Impuestos Indirectos	33	47	(14)	(29,27%)
3 - Tasas y otros Ingresos	521	646	(125)	(19,31%)
4 - Transferencias corrientes	1.593	2.233	(640)	(28,65%)
5 - Ingresos Patrimoniales	368	83	285	345,33%
6 - Enajenación de Inversiones reales	290	2	288	18.502,03%
7 - Transferencias de capital	481	166	316	190,76%
8 - Activos financieros	-	-	-	N/A
9 - Pasivos financieros	-	-	-	N/A
<b>Total</b>	<b>4.965</b>	<b>4.303</b>	<b>661</b>	<b>15,37%</b>

El 44,96% de los ingresos tienen un origen tributario y el 41,80% provienen de transferencias y subvenciones.

El grado de ejecución es del 76,45% y el de realización del 85,48%.

### V.5.1. Circuito de ingresos del ayuntamiento

Se ha solicitado información sobre el procedimiento de recaudación seguido en el ayuntamiento, el importe de recaudación en periodo voluntario y los acuerdos de imposición de las ordenanzas sin obtener ninguna respuesta.

### V.5.2. Ingresos tributarios

El Ayto. de Salas tenía una previsión definitiva de ingresos tributarios en 2011 de 1.766 miles de euros de los que el 50,03% corresponden a impuestos directos, el 5,66% a impuestos indirectos y un 44,05% a tasas y otros ingresos. Dicho presupuesto se mantiene respecto al ejercicio 2010. Los derechos pendientes de cobro experimentan una disminución del 43,53%.

Los grados de ejecución y realización del ejercicio 2011 se muestran en el siguiente cuadro:

Capítulo	Grado ejecución	Grado Realización
1 - Impuestos directos	189,05%	100,00%
2 - Impuestos indirectos	33,06%	94,93%
3 - Tasas, pp,y otros ingresos	67,03%	54,53%

### V.5.2.1. Análisis de ordenanzas

Se seleccionaron para su análisis las ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por el Servicio de Alcantarillado, la Tasa por la Recogida Domiciliaria de Basura y Residuos Sólidos Urbanos, la Tasa por Suministro de Agua, Derechos de Enganche y Colocación y Utilización de Contadores e Instalaciones Análogas y la Tasa por Enseñanzas Especiales en Establecimientos Docentes de las Entidades Locales, Escuela de Música.

El ayuntamiento no ha facilitado los acuerdos de imposición de dichas ordenanzas.

No ha sido posible analizar el informe técnico-económico de cada una de las tasas seleccionadas, por no haber sido remitida la información necesaria, como tampoco ha podido llegarse a conclusión alguna sobre la tarifa aplicada y su relación con los costes por el mismo motivo.

## V.6. Resultado presupuestario

El resultado presupuestario del ejercicio 2011 ha mejorado un 54,08% respecto a 2010 principalmente debido al aumento de 661 miles de euros en los DRN de las operaciones no financieras.

No se han producido ajustes al resultado del ejercicio por lo que éste último coincide con el resultado presupuestario ajustado.

Las variaciones entre el resultado presupuestario del ejercicio 2011 y 2010 se resumen a continuación:

(Miles de euros)				
Resultado presupuestario	2011	2010	Var Abs	Var %
a. Operaciones corrientes	(74)	(43)	(31)	70,83%
b. Operaciones no financieras	(267)	(859)	592	(68,89%)
1. Total operaciones no financieras (a+b)	(341)	(902)	561	(62,19%)
2. Activos financieros	-	-	-	N/A
3. Pasivos financieros	(134)	(132)	(2)	1,21%
<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>(475)</b>	<b>(1.035)</b>	<b>560</b>	<b>(54,08%)</b>
Ajustes	-	-	-	N/A
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>(475)</b>	<b>(1.035)</b>	<b>560</b>	<b>(54,08%)</b>

## V.7. Remanente de tesorería

El remanente de tesorería ha disminuido en el ejercicio 2011 en 5.920 miles de euros de los que un 93,71% provienen de derechos de dudoso cobro que en el ejercicio anterior no se habían reflejado en este estado. En los saldos de dudoso cobro mostrados en el remanente existe una discrepancia con la información mostrada en balance y en la cuenta de resultado económico-patrimonial ya que según ésta última la dotación a la provisión en 2011 es de 4.936 miles de euros no de 5.547 miles de euros.



Las variaciones respecto a 2010 se muestran a continuación:

(Miles de euros)				
Remanente de tesorería	2011	2010	Var. Abs.	Var. %
<b>1. Fondos líquidos</b>	<b>204</b>	<b>465</b>	<b>(260)</b>	<b>(56,01%)</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>	<b>6.211</b>	<b>5.492</b>	<b>719</b>	<b>13,09%</b>
+ del Presupuesto corriente	721	423	298	70,49%
+ del Presupuestos cerrados	5.547	5.164	384	7,43%
+ de Operaciones no presupuestarias	143	98	46	46,77%
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	201	192	9	4,59%
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>8.354</b>	<b>7.524</b>	<b>831</b>	<b>11,04%</b>
+ del Presupuesto corriente	1.625	1.422	204	14,32%
+ del Presupuestos cerrados	6.231	5.189	1.043	20,09%
+ de Operaciones no presupuestarias	1.599	1.469	130	8,87%
- pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	1.102	556	546	98,25%
<b>I. Remanentes de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>	<b>(1.939)</b>	<b>(1.567)</b>	<b>(372)</b>	<b>23,75%</b>
<b>II. Saldos de dudoso cobro</b>	<b>5.547</b>	-	<b>5.547</b>	<b>N/A</b>
<b>III. Exceso de financiación afectada</b>	-	-	-	<b>N/A</b>
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)</b>	<b>(7.487)</b>	<b>(1.567)</b>	<b>(5.920)</b>	<b>377,74%</b>

El remanente negativo obliga a cumplir el artículo 193 del TRLRHL. Sin embargo, durante el ejercicio no se llevaron a cabo los ajustes necesarios al presupuesto para cumplir dicho precepto legal.

El ayuntamiento no lleva un control de gastos con financiación afectada, por lo que no se ajusta el remanente en este concepto.

## V.8. Balance

El 90,38% del activo del balance del ayuntamiento es inmovilizado formado en un 67,44% por inversiones destinadas al uso general y un 32,56% por inmovilizado material. En el balance no aparece amortización acumulada alguna.

Del activo circulante, un 90,58% son deudores destacando que un 87,01% del importe de los deudores presupuestarios y no presupuestarios está provisionado.

### V.8.1. Tesorería

No ha sido posible analizar el Estado de Tesorería a 31 de diciembre de 2011 ni completar la conciliación de las cuentas bancarias por no haberse facilitado la información necesaria para ello.

Respecto a las actas de arqueo, que no presentan el saldo de caja que refleja la contabilidad, existe una diferencia sin conciliar en el saldo en cuentas bancarias de 2 miles de euros con el saldo de dichas cuentas en el balance de situación. Además, se han aportado tres actas de arqueo realizadas en 2011 que carecen de la firma de los tres claveros y no se ha facilitado el arqueo de caja a 31 de diciembre de 2011. El saldo de caja, según el balance de sumas y saldos, asciende a 152 miles de euros. No se ha recibido justificación de la necesidad de mantener dicho importe, ni la certificación del mismo.

A continuación se muestra un resumen del balance de situación con las variaciones más significativas:

(Miles de euros)

ACTIVO	2011	2010	Var %	PASIVO	2011	2010	Var %
A) INMOVILIZADO	20.381	19.726	3,32%	A) FONDOS PROPIOS	11.406	15.926	(28,38%)
I) Inversiones destinadas al uso general	13.745	13.441	2,27%	I) Patrimonio	5.512	5.505	0,13%
III) Inmovilizado material	6.636	6.285	5,57%	III) Resultados de ejercicios anteriores	10.421	10.822	(3,70%)
C) ACTIVO CIRCULANTE	2.170	6.093	(64,39%)	IV) Resultados del ejercicio	(4.527)	(401)	1.029,26%
II) Deudores	1.966	5.629	(65,08%)	C) ACREEDORES A LARGO PLAZO	1.669	1.669	0,00%
IV) Tesorería	204	465	(56,01%)	II) Otras deudas a largo plazo	1.669	1.669	0,00%
				D) ACREEDORES A CORTO PLAZO	9.476	8.224	15,21%
				II) Otras deudas a corto plazo	1.158	1.249	(7,23%)
				III) Acreedores	8.317	6.976	19,23%
<b>Total</b>	<b>22.551</b>	<b>25.819</b>	<b>(12,66%)</b>	<b>Total</b>	<b>22.551</b>	<b>25.819</b>	<b>(12,66%)</b>

## V.9. Cuenta del resultado económico-patrimonial

En la cuenta de resultado económico-patrimonial no aparece dotación a la amortización alguna en el ejercicio a pesar de la importancia del inmovilizado en el balance de situación.

El 98,14% de los gastos se producen por el funcionamiento de los servicios del ayuntamiento siendo un 26,24% de ellos ocasionados por los gastos de personal. Un 54,65% son aumento de las provisiones para créditos incobrables, con origen en operaciones propias de la actividad habitual de la entidad.

Un 46,30% de los ingresos tienen origen tributario y en un 44,37% de ellos provienen de transferencias, un 76,21% de las cuales son transferencias corrientes.

La cuenta muestra un desahorro de 4.527 miles de euros lo que supone un aumento en el resultado negativo respecto a 2010 de 4.126 miles de euros.

Comparando con 2010, destaca el aumento en la dotación de provisiones para créditos incobrables, de cero en 2010 a 4.936 miles de euros en 2011, y la disminución en el importe de transferencias y subvenciones concedidas, un 49,82% menos en 2011. En los ingresos, los trabajos realizados por la entidad en 2011 aumentaron 56 miles de euros, eran de 3 miles de euros en 2010 y las transferencias de capital recibidas aumentaron en 250 miles de euros.

A continuación se muestra un detalle de las variaciones con respecto al ejercicio anterior:

(Miles de euros)

DEBE	2011	2010	Var Abs	Var %	HABER	2011	2010	Var Abs	Var %
A) GASTOS	9.204	4.711	4.492	95,35%	B) INGRESOS	4.677	4.311	366	8,49%
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	9.032	3.888	5.145	132,34%	1. Ventas y prestaciones de servicios	-	3	(3)	(100,00%)
4. Transferencias y subvenciones	171	341	(170)	(49,82%)	3. Ingresos de Gestión ordinaria	2.165	1.732	433	25,00%
5. Pérdidas y gastos extraordinarios	0	483	(483)	(99,99%)	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	435	168	267	159,40%
					5. Transferencias y subvenciones	2.075	2.399	(324)	(13,51%)
					6. Ganancias e ingresos extraordinarios	2	9	(7)	(79,41%)
<b>Ahorro</b>			-	-	<b>Desahorro</b>	<b>(4.527)</b>	<b>(401)</b>	<b>(4.126)</b>	<b>1029,26%</b>

## V.10. Transferencias y subvenciones

### V.10.1. Transferencias y subvenciones concedidas

En el presupuesto de gastos de Salas no aparece el capítulo 7 por lo que todas las transferencias que concede el ayuntamiento son corrientes. El detalle de la ejecución presupuestaria se muestra a continuación:

(Miles de euros)

Art	Descripción	Cdto Inic	Modif	Cdto Def	ORN	Pdte Pago
42	A la Administración del Estado.	54	-	54	16	11
45	A Comunidades Autónomas.	-	-	-	9	9
46	A Entidades Locales.	36	-	36	30	30
48	A familias e instituciones sin fines de lucro.	236	(5)	231	116	25
<b>Total capítulo 4</b>		<b>326</b>	<b>(5)</b>	<b>321</b>	<b>171</b>	<b>75</b>

El detalle de las variaciones respecto a 2010 es el siguiente:

(Miles de euros)

Art	Descripción	ORN		Var Abs	Var %
		2011	2010		
42	A la Administración del Estado.	16	93	(77)	(83,13%)
45	A Comunidades Autónomas.	9	-	9	N/A
46	A Entidades Locales.	30	36	(6)	(16,67%)
48	A familias e instituciones sin fines de lucro.	116	178	(61)	(34,56%)
<b>Total capítulo 4</b>		<b>171</b>	<b>307</b>	<b>(136)</b>	<b>(44,27%)</b>

Los remanentes de crédito se incrementan en 2011 un 686,97% disminuyendo los pagos en el 73,84%.

Se ha detectado una diferencia, que no ha sido explicada, de 34 miles de euros entre las ORN del capítulo 4 del presupuesto del ejercicio 2010 en relación al importe que

por el mismo concepto se refleja en la cuenta del resultado económico-patrimonial de 2011.

### V.10.2. Contabilización

El detalle del artículo 45 es el siguiente:

(Miles de euros)

Subconcepto	Descripción	Cdto Inic	Modif	Cdto Def	ORN	Remanentes de crédito	Pagos	Pdte Pago
45301	Al Consorcio asturiano de servicios tecnológicos	-	-	-	9	(9)	9	-
<b>Total concepto</b>		-	-	-	9	(9)	9	-
<b>Total artículo</b>		-	-	-	9	(9)	9	-

Las BEP del ayuntamiento para el ejercicio 2011 establecen como nivel de vinculación el establecido en cada momento por la legislación presupuestaria del Estado. En consecuencia es de aplicación el artículo 43 de la LGP, según el cual, los créditos se especificarán a nivel de concepto, salvo los créditos destinados a gastos de personal y los gastos corrientes en bienes y servicios, que se especificarán a nivel de artículo y las inversiones reales a nivel de capítulo. Además, se especificarán al nivel que corresponda conforme a su concreta clasificación económica, entre otros los que establezcan subvenciones nominativas.

Dentro del artículo 45, de transferencias corrientes a CCAA del presupuesto del ayuntamiento, se reconocen 9 miles de euros sin tener crédito presupuestario dentro de la bolsa de vinculación correspondiente.

No se ha podido verificar ningún aspecto más de la contabilización de las transferencias, dada la falta de información.

### V.10.3. Transferencias y subvenciones recibidas

Los DRN en concepto de transferencias recibidas por el ayuntamiento, aún coincidiendo con el importe que figura en la cuenta del resultado económico-patrimonial, no concuerdan con el importe de subvenciones recibidas que nos facilita el ayuntamiento.

Éste reconoce transferencias recibidas correspondientes al capítulo 4 por importe de 746 miles de euros y subvenciones correspondientes al capítulo 7 por importe de 901 miles de euros, lo que supone un total de subvenciones recibidas en 2011 de 1.647 miles de euros. Sin embargo, en el presupuesto se reconocen 2.075 miles de euros.

En el siguiente cuadro se reflejan, por organismo concedente, las transferencias que el ayuntamiento dice haber recibido:

(Miles de euros)

Organismo Concedente	Importe concedido	Importe cobrado en 2011
<b>CAPÍTULO 4</b>	<b>746</b>	<b>548</b>
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad	197	88
Consejería de Cultura y Turismo	2	1
Consejería de Bienestar Social y Vivienda	290	285
Servicio Público de Empleo	167	97
Consejería de Medio Rural y Pesca	7	4
Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras	38	36
Consejería de AAPP y Portavoz del Gobierno	27	27
Consejería de Salud y Servicios Sanitarios	16	8
Consejería de educación y Ciencia	2	2
<b>CAPÍTULO 7</b>	<b>901</b>	<b>462</b>
Consejería de AAPP y Portavoz del Gobierno	551	311
Consejería de Bienestar Social y Vivienda	145	65
Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos	40	0
Consejería de Medio Rural y Pesca	165	86
<b>Total</b>	<b>1.647</b>	<b>1.010</b>

En la liquidación del presupuesto tampoco se refleja ningún derecho pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2011, cuando Intervención informa haber cobrado 1.010 miles de euros de un total de 1.647 miles de euros.

Se ha pedido aclaración de estas diferencias sin obtener contestación.

Por otra parte, el ayuntamiento carece de un mecanismo de control que garantice el buen destino de la subvención.

## V.11. Endeudamiento

Los capítulos 3 y 9 de la liquidación del presupuesto de gastos tienen el detalle siguiente:

(Miles de euros)

Capítulo/artículo	Cdto. Inic.	Modif. Cdto	Cdto. Def.	ORN	Pagos	Pdte. Pago. 31/12/11
31 De préstamos y o. operaciones financieras	57	-	57	49	49	-
35 Intereses de demora y otros gastos financieros.	12	-	12	17	17	-
<b>Total capítulo 3</b>	<b>69</b>	<b>-</b>	<b>69</b>	<b>66</b>	<b>66</b>	<b>-</b>
91 Amortización de préstamos y de operaciones	134	-	134	134	134	-
<b>Total capítulo 9</b>	<b>134</b>	<b>-</b>	<b>134</b>	<b>134</b>	<b>134</b>	<b>-</b>
<b>Total Capítulos 3 y 9</b>	<b>203</b>	<b>-</b>	<b>203</b>	<b>200</b>	<b>200</b>	<b>-</b>

### V.11.1. Deuda mantenida con entidades financieras

La información de los préstamos que mantiene el ayuntamiento con entidades financieras es el siguiente:

(Miles de euros)

Entidades	Fecha de formalización	Fecha de vencimiento	Capital Inicial	Capital vivo a 31 de diciembre de 2011
Entidad financiera 1				
Préstamo A	04/10/2001	04/10/2011	270	-
Préstamo B	28/07/1997	28/07/2012	255	15
Préstamo C	06/09/2005	06/09/2020	600	399
<b>Total Entidad financiera 1</b>			<b>1.125</b>	<b>414</b>
Entidad financiera 2				
Préstamo A	30/08/2002	30/08/2017	601	274
Préstamo B	25/11/2008	25/11/2020	700	583
<b>Total Entidad financiera 2</b>			<b>1.301</b>	<b>857</b>
Entidad financiera 3				
Préstamo A	19/11/2010	19/11/2022	900	900
<b>Total Entidad financiera 3</b>			<b>900</b>	<b>900</b>
<b>Total</b>			<b>3.326</b>	<b>2.171</b>

Los movimientos en el balance de situación a 31 de diciembre de 2011 se muestran a continuación:

(Miles de euros)

Cuentas	Saldos 31/12/10	Saldos 31/12/11	Variación
1. Deudas con entidades de crédito a largo plazo	1.669	1.669	-
1. Deudas con entidades de crédito a corto plazo	1.410	1.410	-
2. Otras deudas	(194)	(328)	(134)
<b>Total</b>	<b>2.886</b>	<b>2.752</b>	<b>(134)</b>

La variación neta se corresponde con el importe de las ORN del capítulo 9 derivadas de amortización de préstamos.

Del cuadro anterior se deduce que la entidad no contabiliza la amortización de la deuda en las cuentas correspondientes de deudas con entidades de crédito ni efectúa la reclasificación del vencimiento entre el largo y corto plazo a fin de ejercicio.

Existen diferencias sin que se haya obtenido explicación en el ejercicio entre los importes confirmados por las entidades financieras y los saldos consignados en balance según el siguiente detalle:

(Miles de euros)

Concepto	Importes al 01/01/11	Importes al 31/12/11
Saldos según entidades financieras	2.369	2.171
Saldos según Balance	2.886	2.752
<b>Diferencias</b>	<b>(517)</b>	<b>(581)</b>

No han podido verificarse los cuadros de amortización debido a la falta de información disponible para ello. No obstante, en una entidad financiera existe una diferencia de conciliación de 60 miles de euros entre el saldo confirmado y el de balance, siendo menor el primero de ellos.

### V.11.2. Deuda mantenida con el Estado

Las liquidaciones de la participación del ayuntamiento en los tributos del Estado arroja los siguientes saldos a la fecha de finalización del trabajo de campo:

(Miles de euros)

Ejercicio	Importe
2008	(123)
2009	(159)
2010	82
2011	43
<b>Total</b>	<b>(157)</b>

NOTA: Importe negativo/positivo: exceso/defecto en los anticipos percibidos a cuenta de la liquidación definitiva

Tras la ampliación a 120 mensualidades del plazo de devolución de las liquidaciones negativas, la distribución sería la siguiente:

(Miles de euros)

Ej. Liquidación	Deuda a 31/12/11	Importe a corto plazo	Importe a largo plazo
2009	159	16	143
2008	123	31	92
<b>Total</b>	<b>282</b>	<b>47</b>	<b>235</b>

### V.12. Contratación

A lo largo de la fiscalización, el Ayto. de Salas ha remitido como relación de contratos del ejercicio 2011, la siguiente información:

(Miles de euros)

Ejercicio	Nº Expte	Tipo de contrato	Objeto	Procedim. Adjudicac.	Ppto licitación (sin IVA)	Importe adjudic. (sin IVA)	Fecha formalizac.
2011	-	Suministro	Obras defensa contra incendios	Negociado s/p urgente	29	24	28/09/2011
2011	40179	Privado	Enajenación finca FACES	Abierto varios criterios	144	144	11/05/2011
2011	26/011	Obras	Obras defensa contra incendios	Contrato menor	44	44	01/09/2011
<b>Total</b>					<b>217</b>	<b>212</b>	

De acuerdo con la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011, en los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos los importes correspondientes a la realización presupuestaria se contienen en el siguiente detalle:

(Miles de euros)						
Capítulo	Cdto. Inic.	Modif. Cdto.	Cdto. Def.	ORN	Pagos	Pdte. Pago. 31/12/11
capítulo 2	1.845	13	1.858	1.849	763	1.086
capítulo 6	1.453	223	1.676	1.038	544	494
<b>Total capítulos 2 y 6</b>	<b>3.298</b>	<b>236</b>	<b>3.534</b>	<b>2.887</b>	<b>1.307</b>	<b>1.580</b>

No ha podido obtenerse la justificación de la diferencia entre la contratación comunicada, por importe de 212 miles de euros y el importe de las ORN en el presupuesto, 2.887 miles de euros.

De acuerdo con los datos de la contabilidad financiera, el inmovilizado se ha incrementado respecto a 2010 en 655 miles de euros (cuyo detalle no ha sido aportado por parte del ayuntamiento en la presente fiscalización) y en el ejercicio se han contratado servicios exteriores por valor de 1.657 miles de euros, 221 miles de euros más que en 2010.

### V.13. Estabilidad presupuestaria

Según el informe de Intervención, el Ayto. de Salas no cumplió en 2011 el objetivo de estabilidad presupuestaria. De acuerdo con el mismo los datos económicos informados son los siguientes:

(Miles de euros)	
Concepto	Importe
Dº reconocidos (cap. I a VII de Ingresos)	4.965
Minoración pendiente cobro (cap. I a III)	(239)
Recaudación Pptos. Cerrados (cap. I a III)	39
Obligaciones no reconocidas por op. No financieras (cap. I a VII de gastos)	(5.306)
<b>Necesidad de financiación</b>	<b>(541)</b>

El análisis efectuado de acuerdo con el informe tuvo en cuenta los ajustes SEC-95 correspondientes al cálculo de la estabilidad de acuerdo con el criterio de caja y no el de devengo, lo que implicó la minoración de los capítulos 1 a 3 por los DRN que a 31 de diciembre de 2011 se encontraban pendientes de cobro, así como la adición a los mismos de la recaudación de derechos de cobro correspondientes a ejercicios cerrados.

La SC no ha podido verificar dicho cálculo debido a la ausencia de datos para ello.

La información relativa a estabilidad presupuestaria fue remitida a la Consejería de Hacienda y Sector Público en el mes de abril de 2012, después del plazo establecido al efecto.



## **VI. AYUNTAMIENTO DE PARRES**

### **VI.1. Contabilidad**

El Ayto. de Parres no ha rendido la CG a la SC desde el ejercicio 2006. La cuenta correspondiente al ejercicio 2011 se recoge en el Anexo II.

La contabilidad realizada en el ayuntamiento sigue la Orden de 17 de julio de 1990 por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la AL, derogada por la Orden EHA/ 4041 /2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, vigente desde el 1 de enero de 2006. En consecuencia, el sistema de información contable no se adecua a los requerimientos de información establecidos en la Instrucción vigente.

El ayuntamiento utiliza como soporte informático el programa T.A.O. en una versión de los años 90. Según comunica el interventor, "un asesor informático resuelve problemas técnicos y a la vez elabora la contabilidad financiera. El interventor y el tesorero elaboran y cierran la contabilidad presupuestaria pero es el asesor externo quien, a partir de ésta, elabora la contabilidad financiera". De la misma forma "es este asesor el que realiza la apertura de cada ejercicio".

Sin embargo, según el TRLRHL, artículo 204, a la Intervención de las EELL le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el Pleno de la Corporación. Además, la DA segunda del EBEP, establece como funciones públicas necesarias en todas las EELL, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal, la de control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación. Actualmente esta reserva está nuevamente establecida en el artículo 92 bis de la LRBRL.

El objetivo de todo ello no es otro que la mejor garantía de la objetividad, imparcialidad e independencia en el ejercicio de tales funciones.

### **VI.2. Estado de liquidación del presupuesto**

#### **VI.2.1. Presupuesto inicial**

Durante el ejercicio objeto de fiscalización, 2011, en el Ayto. de Parres existió una situación de prórroga presupuestaria que se mantuvo hasta finales de dicho ejercicio, siendo el último presupuesto aprobado el correspondiente al año 2009.

Toda vez que el ejercicio presupuestario se inicia sin haber sido aprobado previamente el presupuesto, sólo se puede prorrogar el del ejercicio anterior, como máximo, hasta el límite global de sus créditos iniciales; en consecuencia no serán prorrogables las modificaciones de crédito.

En ningún caso serán prorrogables los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del presupuesto anterior, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del presupuesto prorrogado cuando concurren simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

En el Ayto. de Parres, la prórroga del presupuesto en el ejercicio 2011 no fue acompañada de una resolución que concretase los posibles ajustes al presupuesto prorrogado, aprobándose inicialmente el correspondiente al ejercicio 2011 el 25 de noviembre de dicho año.

Por otra parte, el remanente de tesorería para gastos generales era negativo por valor de 737 miles de euros en 2010. En este caso, el Pleno de la Corporación, debería haber procedido, en la primera sesión que celebraran, a la reducción de gastos del nuevo presupuesto por cuantía igual al déficit producido. Si la reducción de gastos no fuera posible, se podría haber acudido al concierto de una operación de crédito por su importe, siempre que se dieran las condiciones requeridas para aprobar suplementos de crédito o créditos extraordinarios. Si no se optase por ninguna de las posibilidades anteriores, entonces el presupuesto del ejercicio 2011 debía aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al repetido déficit. No obstante lo anterior, la aprobación inicial del presupuesto se produce en equilibrio presupuestario y sin adoptar ninguna de las dos medidas anteriores.

Se llevó a cabo el trámite de exposición pública sin que como resultado del mismo se presentaran alegaciones y el presupuesto se consideró definitivamente aprobado con la finalización de dicho plazo que tuvo lugar el día 22 de diciembre de 2011 cuando debía haberse aprobado antes del 31 de diciembre de 2010.

El presupuesto definitivamente aprobado se publicó en el BOPA el 31 de diciembre de 2011, fecha en que legalmente comienza su vigencia, produciéndose la remisión a la CA con anterioridad a la aprobación definitiva y la remisión al Estado con posterioridad a dicha publicación cuando los tres envíos deben realizarse simultáneamente.

### **VI.2.2. Tramitación de la Cuenta General**

La aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011 tuvo lugar a través del Decreto de la alcaldía el 23 de marzo de 2012, incumpliendo el artículo 191 del TRLRHL el cual establece que las EELL deben confeccionar dicha liquidación antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente.

Obra en el expediente remitido un informe de la Intervención Municipal de 23 de marzo de 2012, mediante el que se pone en conocimiento de la alcaldía que está formada la CG del ejercicio 2011 así como los trámites pendientes de cumplir, constando así mismo el visto bueno de la alcaldía. Por lo tanto, la Intervención formó la cuenta dentro del plazo legal del 15 de mayo del ejercicio siguiente.

No obstante, a pesar de que la Cuenta estaba formada antes del 15 de mayo, ésta no fue aprobada ni rendida. Prueba de ello es la no constancia en el expediente del informe de la Comisión especial de Cuentas, ni la exposición pública o la aprobación por el Pleno de la Corporación como tampoco su remisión a esta SC.

### VI.3. Liquidación del presupuesto de gastos

Las principales variaciones experimentadas por el presupuesto de gastos del ayuntamiento respecto al ejercicio anterior se presentan en el siguiente cuadro:

(Miles de euros)

Capítulo	ORN		Var. Abs.	Var. %
	2011	2010		
1 - Gastos de personal	2.086	2.153	(66)	(3,09%)
2 - Gastos corrientes	1.705	1.933	(228)	(11,80%)
3 - Gastos financieros	43	39	4	10,62%
4 - Transferencias corrientes	356	252	104	41,45%
6 - Inversiones reales	142	1.032	(890)	(86,25%)
7 - Transferencias de capital	13	-	13	N/A
8 - Activos financieros	1	3	(2)	(64,29%)
9 - Pasivos financieros	186	197	(11)	(5,79%)
<b>Total general</b>	<b>4.532</b>	<b>5.609</b>	<b>(1.077)</b>	<b>(19,20%)</b>

Los gastos de personal, los gastos corrientes y las transferencias corrientes suponen el 91,51% del total de las ORN del ejercicio.

Las obligaciones reconocidas en 2011 han disminuido un 19,20% respecto al ejercicio 2010, siendo el capítulo 6 de inversiones reales el que experimentó una mayor reducción.

### VI.3.1. Personal

Los gastos de personal ascendieron a 2.086 miles de euros, lo que supone un 46,03% del presupuesto de gastos y 66 miles de euros menos que en 2010 con el detalle que se muestra a continuación:

(Miles de euros)					
Art.	Descripción	ORN		Var. Abs. .	Var. %
		2011	2010		
10	Altos cargos	85	82	3	3,15%
12	Personal funcionario	778	702	76	10,82%
13	Personal laboral	635	746	(112)	(14,96)
15	Incentivos al rendimiento	54	77	(23)	(30,29%)
16	Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	535	545	(10)	(1,84%)
<b>Total</b>		<b>2.086</b>	<b>2.153</b>	<b>(66)</b>	<b>(3,09%)</b>

Se ha analizado individualmente, el coste total del personal resultando que en 19 empleados públicos dicho coste se incrementa en diciembre de 2011 respecto a diciembre de 2010. Las razones aducidas son aumentos de nivel, consolidación de nuevos trienios e incrementos del complemento de productividad, éstos últimos no acordes con la prohibición de aumento de retribuciones establecido por la LPGE del 2011.

Las ORN correspondientes a los órganos de gobierno aumentaron un 3,15% respecto del ejercicio 2010 y las correspondientes a personal funcionario lo hicieron en un 10,82 % en relación al ejercicio precedente.

Por el contrario las ORN relativas al personal laboral se redujeron un 14,96% correspondiendo al personal laboral fijo una caída del 1,16% mientras que en caso del personal laboral temporal la reducción es del 28,86%.

Las obligaciones por incentivos al rendimiento se reducen un 30,29% correspondiendo a la productividad una disminución del 6,36% y siendo la de las gratificaciones del 44,83%.

Las obligaciones reconocidas por cuotas a la seguridad social se reducen un 2,53%, mientras que la caída en formación es del 100% en contraposición al aumento del 8,28% en planes de pensiones.

Respecto a la contabilización de la seguridad social se imputa financiera y presupuestariamente el gasto por seguridad social a cargo de la empresa de diciembre de 2011 al ejercicio 2012 y el de diciembre de 2010 al ejercicio 2011.

Con ello el resultado económico patrimonial de 2011, el resultado presupuestario de 2011 está sobrevalorado en 40 miles de euros.

La deuda no presupuestaria por seguridad social a cargo de los trabajadores en 2011 aparece sobrevalorada en 21 miles de euros por haber procedido a su pago con cargo al presupuesto en dicho ejercicio. Además, el saldo de la cuenta que recoge la seguridad social a cargo del trabajador tiene un saldo deudor de 16 miles de euros en 2012, sin que haya podido obtenerse justificación al respecto.

El acuerdo de retribuciones de los miembros de la Corporación establece que los que desempeñen sus cargos con dedicación exclusiva y con dedicación parcial no percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que formen parte.

Las retribuciones por dedicación exclusiva serán, en su caso, las que fije el Pleno del ayuntamiento, siendo las correspondientes al ejercicio 2011 las siguientes:

	Dedicación	Sueldo bruto anual (euros)	Número de Pagas
Alcalde-Presidente	exclusiva y plena	44.000	14
Primer Teniente de Alcalde	parcial	18.130	14
Tercer Teniente de Alcalde	exclusiva y plena	36.225	14

Se ha comprobado que los importes mensuales cobrados coinciden con los contemplados en el antedicho acuerdo.

#### **VI.3.1.1. Complemento de productividad**

La Tesorería municipal del Ayto. de Parres ha facilitado una relación de los empleados de la entidad que cobraron complemento de productividad durante el ejercicio 2011 así como los importes cobrados individualmente.

Un importe constante de 416,94 euros fue abonado a todos los empleados municipales, independientemente de su condición funcionarial o laboral, ésta última fija o temporal, durante el mes de junio y se reiteró dicho pago en el mes de diciembre. Este proceder es redundante cada año.

Las AAPP deben establecer la evaluación del desempeño de los empleados públicos a través de procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad y transparencia. La evaluación periódica deberá tenerse en cuenta a efectos de la promoción en la carrera, la provisión y el mantenimiento de los puestos de trabajo y para la determinación de una parte de las retribuciones complementarias, vinculadas precisamente a la productividad o al rendimiento.

Siguiendo el artículo 22.3 del EBEP, las retribuciones complementarias son las que retribuyen las características de los puestos de trabajo, la carrera profesional o el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario.

La cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecen por las correspondientes leyes de cada AP atendiendo, entre otros, a factores como la progresión alcanzada por el funcionario dentro del sistema de carrera administrativa, la especial dificultad técnica, responsabilidad, dedicación, incompatibilidad exigible para el desempeño de determinados puestos de trabajo o las condiciones en que se desarrolla el trabajo, el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos o los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo. En sentido similar se pronuncia el artículo 5 del RD 861/1986.

Añade este último artículo que, en ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos, correspondiendo al alcalde la distribución de dicha cuantía entre

los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la LRBRL.

Al establecer un complemento de productividad fijo igual para todos los empleados y reiterado anualmente no se está vinculando su percepción a un puesto de trabajo concreto ni a la eficacia o eficiencia con la que dicho puesto se desempeña.

En este caso tampoco se ha asignado a cada puesto unos objetivos concretos a alcanzar, cuyo cumplimiento habilite para la percepción de dicho complemento.

### VI.3.1.2. Análisis de la plantilla

La plantilla del ayuntamiento a 31 de diciembre de 2011 estaba compuesta por el siguiente personal:

Tipo de personal	Núm. efectivos	ORN	% sobre efectivos
Cargos de designación política	3	85	4,62%
Personal funcionario	20	778	30,77%
Personal laboral	42	635	64,62%
<b>Total efectivos a 31-12-2011</b>	<b>65</b>	<b>1.497</b>	<b>100,00%</b>

### VI.3.1.3. Incidencias detectadas en materia de personal

#### A) *Policía local*

Por Acuerdo del Pleno Municipal de 14 de julio de 1998 se incluyeron dentro del complemento específico de cada agente de la Policía local un importe fijo de 22.500 pesetas mensuales que correspondía al promedio de la cantidad percibida por los cinco guardias que en aquel momento realizaban los servicios nocturnos y en festivos. Este acuerdo contó con informe favorable de Intervención.

Se adoptó para ello un sistema rotatorio de turnos de noche en el que participaban todos los guardias (salvo el entonces cabo jefe) prestándose todos los días del año. La cantidad a abonar por esos servicios nocturnos resultaba, en cómputo anual, idéntica para todos, y se acordó, a propuesta del personal de la policía, incluirla como parte del complemento específico.

La prestación de los servicios nocturnos en el ayuntamiento se rige por unas normas establecidas en el punto cuarto del Acuerdo del Pleno del 2 de marzo de 2000.

En dicho Acuerdo se establecía la obligación de transmitir al alcalde, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente, el cuadrante nominal de noches realizadas, festivos realizados y realización o no de turnicidad. Al mismo tiempo se regulaba la prestación del servicio de noche, entre otros, todos los sábados del año.

En el ejercicio 2004 el Pleno de la Corporación acordó modificar el complemento específico a cobrar por los miembros de la Policía Local. Esta alteración supuso añadir a dicho complemento un apartado llamado "turnicidad, nocturnidad y festivos" cuyo importe mensual se calcularía hallando la media mensual de los turnos, noches y festivos conforme al cuadrante elaborado y aprobado anualmente por el Pleno.

Dicho acuerdo fue informado negativamente por Intervención por considerar que debían retribuirse como servicios extraordinarios y no ser incluidos dentro del complemento específico.

Según reconoce la Policía local, desde el Acuerdo del Pleno de 6 de mayo de 2004, siguiendo instrucciones de la alcaldía, dejaron de comunicarse los partes mensuales correspondientes al servicio nocturno y al realizado en días festivos. Únicamente se notificaron desde entonces los partes de las horas extraordinarias que realizaba el servicio de Policía local.

El primer reparo de la Intervención desde el 2004 sobre este particular, se hace constar el 11 de marzo de 2013 y en él se reconoce que el servicio nocturno dejó de prestarse largo tiempo atrás. Esta última afirmación debería haber originado un reparo por parte de la Intervención en cuanto se hubiera tenido conocimiento de la ausencia de la prestación del servicio y como consecuencia de ello, el abono de pagos mensuales indebidos.

Esta SC ha solicitado justificación documental de la prestación del servicio siendo aportados por la Policía unos justificantes que no acreditan que la misma haya sido realizada con la periodicidad y formalidades exigidas por las normas del Pleno Municipal de 2 de marzo de 2000 durante los ejercicios 2004 a 2012.

En definitiva, se aprecia como en el presente caso la inclusión dentro del complemento específico de las retribuciones por servicios nocturnos se acompañó de una falta de control tanto de la propia policía local como de la alcaldía. Sin embargo, la Intervención fiscalizó favorablemente los pagos.

#### B) *Escuela de música*

Las bases para la creación de una bolsa de empleo, para la contratación laboral con carácter temporal de profesores con destino a la escuela municipal de música y danza de Parres, exigen que exista un número mínimo de 20 alumnos matriculados que permita garantizar durante el curso escolar la viabilidad económica de la contratación.

Según la información facilitada a esta SC, el número de alumnos matriculados en la escuela de música durante el ejercicio 2011 fue de 130 alumnos.

Debido a que el número de alumnos matriculados excede con un amplio margen el número mínimo exigido en la convocatoria, no se manifiesta objeción a realizar la contratación temporal estipulada en las bases, en lo que al número de alumnos se refiere, al menos hasta que transcurrido el tiempo se constate que esta necesidad, en un principio temporal, se haya convertido en permanente.

No obstante, en el caso de que esta insuficiencia sea reiterada, debería realizarse una ampliación de los servicios municipales con vocación de permanencia, y ésta tiene una regulación específica, con los requisitos del artículo 126 del RD Leg 781/1986 de 18 de abril, siempre respetando las restricciones presupuestarias sobre plazas vacantes.

### C) *Monitores deportivos*

Dentro del Programa Territorial de Empleo 2011-2012, comenzó en el ayuntamiento un procedimiento de selección aprobando la alcaldía las bases de las pruebas selectivas del mismo. Igualmente, por Resolución de la alcaldía se nombraron los miembros del Tribunal calificador de las pruebas, figurando entre ellos cuatro vocales, dos titulares y dos suplentes, a propuesta de organizaciones sindicales.

Conforme al Estatuto Básico, la composición de los órganos colegiados debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad.

De igual forma, por Resolución de la alcaldía se nombra a uno de los vocales como Presidente del Tribunal en calidad de suplente de la titular, en este caso la Secretaria, ante la imposibilidad sobrevenida de ésta para asistir a una reunión del mismo. No obstante, se pretende que dicha sustitución pase a tener continuidad en las sucesivas reuniones del Tribunal, sin realizar previa citación de asistencia a la Presidenta titular, sin haber revocado su nombramiento inicial o sin que ésta haya realizado propuesta de funcionario en quien pudiera delegar.

En opinión de esta SC, el hecho de que se haya convocado a una persona distinta de la Presidenta titular del Tribunal, sin haber revocado previamente su nombramiento y sin haber procedido a efectuar uno nuevo, vulnera lo dispuesto en la LRJPAC que establece el régimen de funcionamiento de los órganos colegiados. A su vez, pudo condicionar el resultado de las pruebas, al gozar el presidente de un tribunal de voto dirimente.

Asimismo, una persona ajena al ayuntamiento, sin relación contractual ni jurídica alguna con el mismo, participó en el proceso como asesor del Tribunal, encargándose de la gestión administrativa del procedimiento de selección, sin que mediara nombramiento a tal efecto. No obstante, existen contabilizadas y pendientes de pago las dietas en concepto de asesor de esta persona por asistencia al Tribunal, en la partida presupuestaria de indemnizaciones por asistencia a tribunales.

Según el artículo 14 del Decreto 68/1989 es posible el nombramiento de asesores cuando se prevea en la convocatoria, para actuar con voz y sin voto, en asuntos concretos que requieran alta especialización, correspondiendo el nombramiento de los mismos a la misma autoridad que designó el tribunal calificador.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa no consta resolución alguna a este respecto inscrita en el Libro de Resoluciones de la alcaldía, tal como acredita la Secretaria, como titular de la fe pública administrativa.

### D) *Educadora social*

En virtud del artículo 8 de la Ley del PA 1/2003, las AAPP competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico.

Según la misma ley, entre las funciones que ejercerá la AL en este campo consta la programación de los servicios sociales de su competencia conforme a la planificación



de la APA y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas en el ámbito de su territorio. Asimismo, compete a las EELL la gestión de los programas y de las ayudas económicas que le pueda encomendar la APA según se determine mediante convenio entre ambas Administraciones.

En el Municipio de Parres, los programas y la atención se prestan de acuerdo con el Plan Concertado para el desarrollo de las prestaciones básicas (Convenio tripartito entre Ministerio, CCAA y AL).

El PA otorga una subvención nominativa al ayuntamiento para sufragar la contratación de personal asignado a los servicios sociales objeto del convenio a través de contratos temporales. (ver epígrafe VI.9)

La prórroga o no de dichos contratos depende de la comunicación que el PA realice al ayuntamiento correspondiente sobre la existencia de consignación presupuestaria de la subvención para el próximo ejercicio.

En el caso del Ayto. de Parres, se contrató a una educadora social en el ejercicio 2007 mediante un contrato de obra o servicio de duración determinada por un periodo que abarcaba inicialmente desde el 22 de enero de 2007 hasta "el tiempo de duración del programa subvencionado para el presente año 2007".

El 5 de diciembre de 2007 se le notificó al trabajador la finalización del contrato y el 28 de diciembre de dicho año la alcaldía ordenó efectuar la prórroga del contrato, formalizándose ésta el 1 de enero de 2008.

Consta informe con reparos de la Intervención de 30 de enero de 2008, instando a respetar los criterios de la Secretaria y a la formalización de un nuevo contrato, no a la prórroga del existente. El Pleno levanta el reparo el 7 de febrero de 2008 sin proceder a formalizar una nueva relación laboral.

Desde entonces y hasta el momento actual, dicha educadora ha seguido prestando sus servicios, siendo remunerada por el Consistorio sin que exista contrato legal que ampare tal situación.

Se ha verificado que no llegó a producirse la baja en nómina ni en la Seguridad Social, no se ha suscrito ningún nuevo contrato de trabajo, ni se ha formulado recurso alguno por la empleada que continúa trabajando de forma efectiva a fecha de finalización del trabajo de campo.

Cada ejercicio, la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de autorización de la continuidad de un contrato laboral inexistente. Si en un principio no se hubiera notificado a la trabajadora la finalización del mismo podría entenderse una prórroga tácita en caso de que la autorización de continuidad tardara en producirse de un ejercicio a otro.

Por otra parte las prórrogas sucesivas y reiteradas, transcurridos tres años, suponen que el personal adquiere la condición de fijo. Estas situaciones presumen consolidación de empleo temporal vulnerando los principios legales de acceso al empleo público de mérito y capacidad establecidos en el EBEP y demás normativa aplicable.

En las bases de la oferta de empleo que rigen la presente contratación de educador social se explicita que "La contratación durará mientras tenga vigencia el convenio que se firma entre el Ayto. de Parres y la Consejería de Vivienda y Bienestar Social. En el supuesto de prórroga del convenio, la contratación laboral podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con preaviso de quince días de antelación."

En el presente caso consta para los ejercicios 2008, 2009, 2011 y 2012 notificación de fin de contrato con el recibí del trabajador. Este hecho excluye la posibilidad de prórroga legal, cualquiera que sea la naturaleza que ésta tuviere, expresa o tácita. No obstante en el caso de este ayuntamiento, cuando las prórrogas no se formalizan expresamente antes del fin de la vigencia del contrato precedente, se justifica por los gestores municipales como existencia de prórroga tácita.

Además, las notificaciones de denuncia del contrato han sido realizadas cumpliendo con la anticipación de 15 días sobre el plazo del fin del contrato, tal como exige el artículo 8.3 del Real Decreto 2720/1998, de 28 de diciembre.

Aún en el caso de que el contrato se hubiera prorrogado legalmente, existe un límite en nuestra normativa al encadenamiento de contratos temporales, debiéndose proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. Por lo tanto, aún en ese supuesto, el contrato superaría la duración máxima de 3 años desde su comienzo (el 22 de enero de 2007).

#### E) *Técnico de telecentro*

Anualmente la APA concede una subvención nominativa en los presupuestos al Ayto. de Parres para el desarrollo del Programa de servicios de dinamización tecnológica local.

En base a dicha subvención, y vinculado a la disponibilidad presupuestaria, mediante convenio de colaboración firmado por el ayuntamiento, se contrató inicialmente por éste, bajo la modalidad de obra o servicio determinado, a un técnico de telecentro estableciéndose el inicio del contrato el 22 de enero de 2008. En el caso de prórroga del convenio, también lo haría la duración del contrato hasta la finalización del primero.

Constan sendos acuerdos de la Junta de Gobierno de 30 de diciembre de 2008 y de 11 de diciembre de 2009, por la que se acuerda la prórroga por plazo de un año en ambos casos.

Consta la notificación del fin de contrato los días 30 de diciembre de 2009, 14 de diciembre de 2011 y 14 de diciembre de 2012, de la misma manera que consta el acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2010 prorrogando el contrato hasta el 31 de diciembre de 2011.

El 5 de diciembre de 2011 se notificó al trabajador la finalización del contrato de trabajo de duración determinada para el 31 de diciembre de 2011 y la rescisión de la relación laboral en esa fecha.

No obstante, no se le ha dado de baja en nómina y seguridad social, no se ha suscrito ningún nuevo contrato de trabajo, ni se ha formulado recurso alguno por el empleado

que continúa trabajando de forma efectiva en el ayuntamiento sin vínculo contractual que lo ampare.

Por todo ello estamos ante el mismo caso que la educadora social, es decir, personal trabajando en el ayuntamiento sin relación contractual alguna y por un periodo superior a los tres años fijados en la normativa como límite a la prórroga de los mismos, en caso de producirse ésta de acuerdo con las normas legales.

#### **VI.3.1.4. Relación de puestos de trabajo**

El EBEP, en su artículo 74, requiere que las AAPP estructuren su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, debiendo estos instrumentos ser públicos.

Se ha verificado que durante el ejercicio 2011 no existía una relación de puestos de trabajo aprobada en el Ayto. de Parres. No obstante, durante los trabajos de fiscalización se ha recibido documentación acreditativa del inicio de la tramitación de un expediente para la aprobación de la relación de puestos de trabajo por una providencia de la alcaldía de 16 de julio de 2012. La RPT fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 22 de noviembre de 2012. Tras ser sometido al trámite de exposición pública y alegaciones, éstas fueron informadas por la Secretaria, pero a la finalización del trabajo de campo, no se había producido la aprobación definitiva de la misma sin que haya podido constatarse las razones que lo originan.

#### **VI.3.1.5. Convocatorias de selección de personal**

Durante el ejercicio 2011 se realizó una convocatoria unitaria para la selección de personal a efectos de provisión de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y personal laboral, incluidas en la oferta de empleo público del Ayto. de Parres correspondiente a los años 2005, 2008, 2009 y 2010.

El artículo 70 del EBEP establece que, en todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años, por lo que podrían acumularse las plazas ofertadas del 2008 al 2010 pero no la de 2005.

No obstante, durante el ejercicio 2011 se convoca una plaza de agente de la Policía local correspondiente a la oferta de empleo público del año 2005. Así pues se aprecia que la ejecución de dicha oferta se realiza en un plazo que excede el máximo legal.

El término máximo de tres años fijado por el EBEP es un mandato para evitar la dilación excesiva de procesos selectivos que pueda conllevar la exigencia de responsabilidad a la Administración por un funcionamiento anormal de los servicios públicos, cuando tal dilación suponga daños a los administrados. Así se establece reiteradamente por la jurisprudencia (Sentencias de la Audiencia Nacional de 3 de noviembre de 2009 y de 8 de abril de 2010).

### **VI.3.1.6. Acuerdo Regulator de las condiciones de trabajo del Ayuntamiento de Parres**

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del Ayto. de Parres se redactó originariamente en el año 2000 y fue aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal en sesión de 18 de octubre de dicho año.

Partiendo del texto original, la comisión de seguimiento adoptó acuerdos en 2003 y en 2004 que culminaron en la elaboración de un nuevo Acuerdo Regulator con vigencia para los ejercicios 2004, 2005 y 2006. El Pleno Municipal de 2005 ratificó dicho texto el 5 de enero de 2005.

El artículo 56 de la LRBRL exige que la EL remita a la Delegación del Gobierno copia de sus actos y acuerdos. Existe certificado de la Secretaria sobre el envío de todos los acuerdos aunque no tenemos constancia de la contestación de la Administración de la CA o de la Administración del Estado a este Acuerdo regulador vigente para los ejercicios 2004 a 2006 y subsiguientes.

El ámbito de aplicación del Acuerdo Regulator incluye a todos los empleados públicos, tanto funcionarios como laborales, hecho que contradice la jurisprudencia del Tribunal Supremo. Según la STS de 22 de octubre de 1993, existen contradicciones entre los regímenes a los cuales están sujetos ambos tipos de personal, como por ejemplo que el grado de autonomía de la negociación colectiva de los funcionarios es manifiestamente más limitado que el reconocido a los trabajadores laborales, la situación de supremacía de una de las partes, reflejada al requerir la validez y eficacia de los pactos y acuerdos negociados, la aprobación expresa y formal del Pleno de la Entidad local o la misma diferencia de régimen jurídico que se observa en el supuesto de fracaso de la negociación. Igualmente es notoria la diferencia en las reclamaciones jurisdiccionales relativas a esta materia, reservadas al orden contencioso-administrativo tratándose de funcionarios, en tanto es competencia del orden social cuando conciernen al personal laboral, sea pública o privada la unidad empleadora.

La transcendencia de las citadas contradicciones pone de manifiesto la inviabilidad de una articulación unitaria del pacto que abarque conjuntamente a los funcionarios y al personal laboral. En consecuencia, la Sala del TS procedió a declarar en parte la nulidad, de conformidad con la LRJPAC.

Este es el criterio mantenido sin duda alguna antes de la publicación del EBEP. No obstante, el Estatuto Básico sí permite mesas de negociación comunes al personal funcionario y laboral para negociar todas aquellas materias y condiciones de trabajo aplicables a ambos colectivos de una misma AP.

El Acuerdo también establece la jornada semanal de los empleados públicos de Parres en 35 horas lo que supone 1.507 horas anuales, cómputo rebajado por la reducción de una hora diaria durante la semana de fiestas locales.

Según el artículo 94 de la LRBRL en este aspecto los funcionarios de la AL se rigen por las normas de los funcionarios de la Administración Civil del Estado. Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2005, de la Secretaría General para la AP, se establece como duración máxima de la jornada de trabajo, 37 horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, equivalente a 1.747 horas anuales. No obstante, la misma Resolución también establece que el personal

que venga obligado a prestar servicio en régimen de especial dedicación realizará una jornada de trabajo de 40 horas semanales, sin perjuicio del aumento del horario que ocasionalmente sea preciso por necesidades del servicio. Asimismo, al regular la jornada de mañana y tarde, específicamente se indica que la jornada a realizar fuera del horario fijo hasta completar las 37 horas y media o las 40 semanales, según el régimen de dedicación, se realizará en horario flexible.

Se ha comprobado que no existe ningún tipo de sistema de control de horario en el edificio municipal y por tanto no es posible verificar la jornada de trabajo efectivamente realizada.

Por otra parte, los funcionarios de la AL tienen derecho a las recompensas, permisos, licencias y vacaciones retribuidas previstas en la legislación sobre función pública de la CA respectiva y, supletoriamente, en la aplicable a los funcionarios de la Administración del Estado. En consecuencia, es de aplicación al ejercicio fiscalizado el Decreto 6/2004 de 22 de enero, por el que se regula el Régimen de jornada, horarios, permisos y vacaciones del personal de la APA.

No obstante, aún con advertencia expresa por parte de la Secretaria Municipal, pues no es competencia de las EELL regular estas materias, el Pleno adoptó acuerdos que suponen un reconocimiento de derechos no contemplados por la regulación autonómica que implican las siguientes mejoras:

Concepto	Decreto 6/2004	Ayto. de Parres
Vacaciones por antigüedad	1 día por cada 20 años	1 día por cada 15 años
permiso por paternidad	7 días	10 días
permiso por matrimonio	15 días	20 días

Por otra parte, el texto original del Acuerdo regulador contemplaba la inclusión en las pagas extraordinarias del complemento específico. Así pues se respeta el artículo 23.2.c) de la Ley 30/84, que establece para las pagas extraordinarias un importe mínimo de una mensualidad de sueldo y trienios. No obstante, en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de PGE para el ejercicio 2004 se limita el importe de las pagas extras a una mensualidad del sueldo y trienios y un 40% del complemento de destino mensual. De forma análoga en el ejercicio 2005 ese porcentaje aumenta hasta el 60% del complemento de destino. En 2006 los porcentajes son el 80% y el 100% del complemento de destino en las extras de junio y diciembre, respectivamente.

Así pues incluir en las pagas extras todo o parte del complemento específico, al menos en los ejercicios 2004, 2005 y 2006, es contrario a la norma y, supone por tanto un pago indebido aunque presumiblemente en situación de prescripción.

#### **VI.3.1.7. Premios por jubilación**

Dentro de las condiciones sociales y profesionales del Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo se contempla para el caso de jubilación por invalidez, una prima de jubilación, gratificación o indemnización con un baremo que oscila desde las tres mensualidades íntegras hasta seis anualidades íntegras. De la misma forma, para el caso de jubilación por alcanzar la edad legal, se contempla un premio económico en concepto de bolsa de jubilación, igual al importe de una mensualidad íntegra en la fecha de la jubilación según la tabla de retribuciones en vigor.

En los incentivos por jubilación anticipada, se da un supuesto en que una persona se jubiló anticipadamente por haberle sido reconocido el grado de incapacidad permanente en su categoría de invalidez absoluta para todo tipo de trabajo.

Se solicitó por parte del ayuntamiento a la asesoría que confecciona las nóminas el cálculo de la retención a ingresar en la Hacienda Pública, emitiendo ésta dos informes en los que se indica la cantidad a percibir por el trabajador en cuestión, 126 miles de euros, de la que habría que descontar la retención correspondiente, 26 miles de euros.

Sin embargo, la Intervención emite un informe en el que afirma que las cantidades deben abonarse de forma íntegra al trabajador correspondiendo al ayuntamiento el abono a la Hacienda pública de la retención que corresponda según los cálculos efectuados por la asesoría o cualesquiera otros que sean de aplicación, utilizando el mismo criterio para la mensualidad correspondiente a la bolsa de jubilación.

Finalmente, el trabajador percibió 126 miles de euros sin aplicársele retención alguna en concepto de IRPF, retención abonada a la AEAT con fondos del ayuntamiento.

En resumen, en el Ayto. de Parres hay cuatro personas que han cobrado premios por jubilación anticipada o bolsa de jubilación con el siguiente detalle:

(Miles de euros)				
Concepto	Perceptor	Fecha	Importe	Vinculación
Bolsa de jubilación	Perceptor 1	11/03/1997	1	Laboral fijo
Bolsa de jubilación	Perceptor 2	26/08/2008	2	Laboral fijo
Premio por jubilación anticipada	Perceptor 3	14/09/2009	126	Funcionario
Bolsa de jubilación	Perceptor 4	11/04/2011	2	Laboral
<b>Total</b>			<b>130</b>	

NOTA: El primer perceptor cobró 170.000 ptas

Según el artículo 1 del RD 861/1986, los funcionarios de la AL sólo podrán ser remunerados por los conceptos retributivos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En consecuencia, no podrán percibir participación alguna de los tributos, comisiones u otros ingresos de cualquier naturaleza que correspondan a la Administración o cualquier poder público como contraprestación de cualquier servicio o jurisdicción, ni participación o premio en multas impuestas, aun cuando estuviesen normativamente atribuidas a los mismos, ni retribuciones o contraprestaciones distintas a las determinadas en los artículos siguientes por ningún otro concepto, ni siquiera por confección de proyectos, dirección o inspección de obras o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes o informes, y ello sin perjuicio de lo que resulte de la aplicación del sistema de incompatibilidades.

El artículo 153 del RD 781/1986 abunda en la idea anterior al prohibir a los funcionarios de la AL participar en la distribución de fondos de ninguna clase ni percibir remuneraciones distintas a las comprendidas en dicha Ley ni, incluso, por confección de proyectos, o dirección o inspección de obras, o presupuestos, asesorías o emisión de dictámenes e informes.

Por todo ello la jurisprudencia del Tribunal Supremo, STS de 18 de noviembre de 1999 y 2 de marzo de 2004, viene reiterando la confirmación de las sentencias que habían

anulado los preceptos de pactos o acuerdos negociados en los que se establecía premios por jubilación e incentivos por jubilación.

### VI.3.1.8. Anticipos al personal

En lo referente a los anticipos concedidos al personal, se ha verificado que el Ayto. de Párrés concedió un único anticipo a un empleado que fue reintegrado en la nómina del mes siguiente sin que se detectaran incidencias.

### VI.3.2. Morosidad

El capítulo dedicado a los gastos corrientes es el segundo en importancia en el presupuesto de 2011 suponiendo un 37,82% de las ORN totales.

A continuación se muestra el detalle del capítulo de gastos corrientes y sus variaciones respecto a 2010.

(Miles de euros)

Art.	Descripción	ORN		Var. Abs.	Var. %
		2011	2010		
20	Arrendamientos	25	30	(5)	(15,68%)
21	Reparaciones, mantenimiento y conservación	271	245	26	10,43%
22	Material, suministros y otros	1.388	1.630	(242)	(14,86%)
23	Indemnizaciones por razón del servicio	21	28	(7)	(24,51%)
<b>Total</b>		<b>1.705</b>	<b>1.933</b>	<b>(228)</b>	<b>(11,80%)</b>

Dentro de la fiscalización se ha incidido en el análisis de la morosidad con el objeto de verificar el cumplimiento del plazo de pago de 50 días fijado para 2011 en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales.

Se solicitó información sobre las facturas con la fecha de registro en la entidad y la fecha de pago, pero se comunicó a esta SC la imposibilidad de suministrar tal detalle debido al sistema de información contable utilizado en el ayuntamiento.

No obstante, se ha realizado un muestreo entre los proveedores, seleccionando 15 de ellos, un 66,50% del total de los proveedores de la entidad, que suponían 333 facturas.

Como resultado, se concluye que un 68,17% de las facturas analizadas no están incluidas en el libro registro de facturas del ejercicio 2011.

Las 227 facturas, por un importe total de 643 miles de euros, que no aparecen en el libro de registro facturas, tienen el siguiente detalle:

(Miles de euros)

Acreedor	Número de facturas	Importe total
Acreedor 1.	5	26
Acreedor 2.	11	87
Acreedor 3.	5	59
Acreedor 4.	5	5
Acreedor 5.	72	28
Acreedor 6.	73	66
Acreedor 7.	1	7
Acreedor 8.	12	222
Acreedor 9.	4	2
Acreedor 10.	1	3
Acreedor 11	13	8
Acreedor 12	22	115
Acreedor 13	3	15
<b>Total</b>	<b>227</b>	<b>643</b>

Respecto a las 106 facturas restantes, que se incluyen en el libro de registro facturas, 30 de ellas cumplieron los plazos establecidos en la Ley de Morosidad y 76 fueron abonadas superando el plazo de 50 días fijado por la normativa, generando un derecho al cobro de interés de demora por parte de los acreedores estimado en 835 euros.

El artículo 4 de la Ley 15/2010 conviene que los tesoreros o, en su defecto, interventores de las EELL deben elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha Ley para el pago de las obligaciones de cada EL, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación, dicho informe debe remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las CCAA que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las EELL. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes.

El Ayto. de Parres no remite dicha información y por ello se ha calculado el periodo medio de pago del ayuntamiento, sobre la base de la muestra analizada, resultando éste de 104 días.



## VI.4. Liquidación del presupuesto de ingresos

Las principales variaciones de la liquidación del presupuesto de ingresos se presentan en el siguiente desglose, clasificado por capítulos presupuestarios:

(Miles de euros)

Capítulo	DRN		Var. Abs.	Var. %
	2011	2010		
1 - Impuestos Directos	1.591	1.754	(163)	(9,28%)
2 - Impuestos Indirectos	101	285	(185)	(64,74%)
3 - Tasas y otros Ingresos	1.094	1.181	(87)	(7,36%)
4 - Transferencias corrientes	1.603	1.406	196	13,95%
5 - Ingresos Patrimoniales	27	69	(42)	(61,25%)
6 - Enajenación de Inversiones reales	-	-	-	N/A
7 - Transferencias de capital	146	970	(824)	(84,97%)
8 - Activos financieros	1	3	(2)	(64,29%)
9 - Pasivos financieros	-	-	-	N/A
<b>Total</b>	<b>4.562</b>	<b>5.668</b>	<b>(1.106)</b>	<b>(19,52%)</b>

El 99,39% de los ingresos tienen o bien un origen en su mayoría tributario, 61,06%, o bien provienen de subvenciones y transferencias, 38,33%.

### VI.4.1. Circuito de ingresos del ayuntamiento

En el Ayto. de Parres existe un departamento denominado "Rentas y Exacciones" atendido por "personal auxiliar administrativo adscrito a Intervención, bajo la dependencia para dichas funciones de la Recaudadora Municipal y la supervisión del interventor" (sic).

Sobre dicha supervisión, el RD 1174/1987 delimita claramente, como una función de tesorería, la Jefatura de los Servicios de Recaudación en aras de mantener la debida separación de funciones.

El ayuntamiento gestiona con su propio personal los ingresos procedentes de los tributos, excepto el IBI, el IVTM, el IIVTNU y el IAE que gestiona íntegramente el Servicio de Recaudación del PA.

Trimestralmente, el Servicio de Rentas y Exacciones del ayuntamiento elabora padrones del agua, basura, alcantarillado, mantenimiento de contadores y canon de saneamiento. Anualmente se emite el padrón de basura rural y otros conceptos para las zonas rurales, careciéndose en este caso de lecturas y aplicándose la tarifa de la ordenanza correspondiente.

El resto de los ingresos del ayuntamiento provienen de vados, el mercado semanal, la ayuda a domicilio, la escuela de música y las liquidaciones de las licencias municipales (Obras -impuestos y tasas de aperturas, primera ocupación, ocupación de vía pública en todas sus modalidades, etc.)

También se realiza desde recaudación la emisión de recibos y el cobro de los arrendamientos de bienes patrimoniales como la antigua escuela, terrenos de repetidores de telefonía, pastos comunales, etc.

Emitidos los padrones y liquidaciones, se efectúan las notificaciones y los cobros en periodo voluntario. Una vez al mes la Recaudadora efectúa sobre una plantilla elaborada por Intervención, las aplicaciones de todos los ingresos y el importe de las cuentas restringidas se vierte mensualmente en la cuenta ordinaria de tesorería.

Las cantidades de los tributos no recaudadas en vía voluntaria que gestiona el ayuntamiento, se trasladan a los Servicios Tributarios del PA para su gestión en vía ejecutiva.

El porcentaje de recaudación que se obtiene en voluntaria lo reflejan anualmente en el Informe de la Liquidación del Presupuesto, rondando el 85% y en algunos ejercicios superando el 90%.

#### VI.4.2. Ingresos tributarios

A continuación se detalla el presupuesto en lo referente a los ingresos tributarios a nivel de artículo de los capítulos 1 a 3:

(Miles de euros)

Artículo/ Capítulo	Descripción	DRN		Var Abs.	Var. %
		2011	2010		
11	Sobre el capital	1.550	1.563	(13)	(0,83%)
12	Sobre actividades económicas	41	191	(150)	(78,53%)
<b>Cap. I</b>	<b>Impuestos directos</b>	<b>1.591</b>	<b>1.754</b>	<b>(163)</b>	<b>(9,29%)</b>
28	Otros impuestos indirectos	101	285	(184)	(64,56%)
<b>Cap. II</b>	<b>Impuestos indirectos</b>	<b>101</b>	<b>285</b>	<b>(184)</b>	<b>(64,56%)</b>
31	Tasas	515	562	(47)	(8,36%)
34	Pp por prest. Serv. O real. Activ. Comp. Local	293	288	5	1,74%
35	Pp por utiliz. Privada o aprov. Esc. Dominio pub.	246	302	(56)	(18,54%)
38	Reintegros	0	7	(7)	(100,00%)
39	Otros ingresos	40	22	18	81,82%
<b>Cap. III</b>	<b>Tasas, pp,y otros ingresos</b>	<b>1094</b>	<b>1181</b>	<b>(87)</b>	<b>(7,37%)</b>
<b>Total</b>		<b>2.786</b>	<b>3.220</b>	<b>(434)</b>	<b>(13,48%)</b>

El Ayto. de Parres tiene una previsión de ingresos tributarios en 2011 de 3.164 miles de euros de los que el 51,67% corresponden a impuestos directos, el 11,06% a impuestos indirectos y un 37,26% a tasas y precios públicos.

En el ejercicio 2011 los DRN fueron de 2.786 miles de euros lo que supuso una disminución de 434 miles de euros respecto a 2010.

La recaudación neta también disminuyó en 379 miles de euros al igual que los derechos pendientes de cobro, estos últimos en 1.327 miles de euros.

El grado de realización del capítulo 1 y del capítulo 3, es del 84,47% y del 68,89% respectivamente.

##### VI.4.2.1. Análisis de ordenanzas

Se ha analizado una muestra de las ordenanzas más importantes aprobadas por el ayuntamiento.

La entidad fiscalizada no ha proporcionado a la SC los acuerdos de imposición alegando su antigüedad. Se ha analizado la Tasa Reguladora de la Prestación del Servicio de Enseñanza de las Especialidades Impartidas en la Escuela de Música, la Tasa por Recogida Domiciliaria de basura o Residuos Sólidos Urbanos, la Tasa por Suministro Municipal de Agua Potable a Domicilio y Tasa Reguladora de la Prestación del Servicio y Uso de las Instalaciones y Servicios del Área de deportes (Uso polideportivo).

En todas ellas se aprecia la existencia de un texto regulador completo para cada uno de los servicios correspondientes, la publicación íntegra en el BOPA, sin ningún supuesto de no sujeción de los previstos en el artículo 21 del TRLHL, con informe del interventor y con unos sujetos pasivos u obligados bien definidos y delimitados sin aplicación de criterios de capacidad económica discriminatoria.

Se ha efectuado un análisis de la memoria económico-financiera para cada una de las tasas resultando que en dos de ellas, uso del polideportivo y tasa de la escuela de música, se producía un déficit excesivo en la recaudación. En ambos casos el ayuntamiento procedió a incrementar la tasa en el importe necesario teniendo en cuenta que la misma no puede superar el coste real del servicio.

## VI.5. Resultado presupuestario

La variación del resultado presupuestario es la siguiente:

(Miles de euros)				
Resultado Presupuestario 2011- 2010	2011	2010	Var. Abs.	Var. %
Derechos reconocidos netos	4.562	5.668	(1.106)	(19,52%)
Obligaciones reconocidas netas	4.532	5.609	(1.077)	(19,20%)
<b>Resultado presupuestario</b>	<b>30</b>	<b>59</b>	<b>(29)</b>	<b>(49,65%)</b>
Desviaciones positivas de financiación	-	-	-	N/A
Desviaciones negativas de financiación	-	-	-	N/A
Gastos financiados con remanente liquido de tesorería	2	142	(140)	(98,29%)
Resultado de operaciones comerciales	-	-	-	N/A
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>	<b>32</b>	<b>201</b>	<b>(169)</b>	<b>(84,02%)</b>

El resultado presupuestario es positivo por valor de 30 miles de euros, lo que expresa que los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para financiar los gastos presupuestarios. Además, se han reconocido obligaciones financiadas con el RTGG por un importe de 2 miles de euros, ajuste que eleva el resultado presupuestario a 32 miles de euros. No obstante, el resultado presupuestario ajustado ha disminuido un 84,02% respecto a 2010 principalmente debido al menor ajuste al resultado producido en 2011.

## VI.6. Remanente de tesorería

El Remanente de tesorería representa la acumulación de resultados presupuestarios de la entidad al cierre del ejercicio. En el caso del Ayto. de Parres resulta negativo, por lo que el déficit impedirá financiar los gastos presupuestados o las modificaciones posteriores.

Las variaciones en el Remanente de tesorería se muestran a continuación:

(Miles de euros)				
Remanente de Tesorería 2011-2010	2011	2010	Var. Abs.	Var. %
Fondos Liquidos	635	736	(101)	(13,67%)
Derechos Pdtes de cobro	2.538	2.751	(213)	(7,74%)
Obligaciones Pdtes de pago	2.847	3.208	(361)	(11,25%)
<b>RTT</b>	<b>326</b>	<b>278</b>	<b>47</b>	<b>17,07%</b>
Saldos de Dudoso cobro	(891)	(882)	(9)	1,06%
Exceso de financiación afectada	(135)	(134)	(2)	1,17%
<b>RTGG</b>	<b>(700)</b>	<b>(737)</b>	<b>37</b>	<b>(4,97%)</b>

El interventor entiende que "de la misma forma que existen derechos de cobro que en mayor o menor medida no van a llegar a cobrarse, existen también cantidades pendientes de pago que provienen de ejercicios anteriores y que no van a ser abonadas". Así se justifica el ajuste de los saldos de dudoso cobro que incluye tanto los derechos de dudoso cobro como las obligaciones de dudoso pago.

Sin embargo, según la ICALN, el importe de los saldos de dudoso cobro, es decir los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación, viene dado por la parte del saldo de la cuenta 490 "Provisión para insolvencias", que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del RT, y en ningún caso éstos se minoran con las obligaciones que por la razón que fuera el ayuntamiento no tiene intención de pagar.

El RTGG es negativo en 700 miles de euros. En consecuencia, no podrá utilizarse para la financiación de nuevos o mayores gastos de ejercicios posteriores y además obliga al cumplimiento del artículo 193 del TRLRHL aunque el ayuntamiento no adoptó ninguna de las tres medidas que se especifican en dicho artículo para el caso de que exista remanente negativo.

De acuerdo con los datos verificados, el Ayto. de Parres en 2011 consiguió la realización de derechos de ejercicios cerrados por importe de 882 miles de euros, lo que representa un 33% respecto de los saldos mantenidos en 31 de diciembre de 2010.

El importe que, en consecuencia, queda pendiente de cobro de ejercicios cerrados es de 1.818 miles de euros.

En el ayuntamiento no se lleva un control de gastos con financiación afectada distinguiendo los proyectos de gasto que se financian, en todo o en parte, con recursos finalistas; en caso de no realizarse el gasto dichos fondos no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron.

## VI.7. Balance

Las partidas más importantes en el balance son el inmovilizado, que representa el 77,74% del activo, y los fondos propios representan el 68,05% del pasivo.

La variación principal en el activo del balance corresponde al descenso de 213 miles de euros en deudores presupuestarios.

En el pasivo del balance destaca la disminución de los acreedores presupuestarios, en un 28,83%, y el aumento de 164 miles de euros en los acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes.

#### VI.7.1. Tesorería

Las existencias de tesorería del Ayto. de Parres se contienen en diversas cuentas operativas de siete entidades financieras durante el ejercicio 2011 y en la caja de la Corporación. El saldo que arrojan dichas cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2011 incluidas las dos cajas que posee la entidad (caja-tesorería y caja-recaudación) es de 642 miles de euros según balance, el cual difiere del saldo presentado en el acta de arqueo y del saldo que aparece en los fondos líquidos del remanente de tesorería tal y como se muestra a continuación:

Concepto	Estado	Importe
Tesorería	Balance	642
Acta de Arqueo	Documentación Complementaria	635
Fondos líquidos	Remanente de Tesorería	635

Esta diferencia de 7 miles de euros, que en ningún caso debe existir y ya figura en los saldos iniciales de 2011 (al menos proviene del año 2005), se encuentra localizada en la cuenta 573, cuenta financiera sin movimiento alguno desde su creación, que se utiliza erróneamente para "equilibrar los datos" (sic).

El estado de tesorería para el ejercicio 2011 es el siguiente:

Resumen Tesorería	Importe
Saldo inicial	742
(+) Cobros	10.852
(-) Pagos	10.953
Saldo final de tesorería	642

El ayuntamiento no dispone de un Plan de disposición de fondos de Tesorería, según lo exige el artículo 187 del TRLRHL. La prelación ordinaria de pagos se realiza por orden de antigüedad, salvo excepciones.

En lo referente a los pagos a justificar, tras la elaboración de un presupuesto aprobado por la Junta de Gobierno Local, en él se relacionan los pagos a justificar, principalmente para el certamen de ganado que se celebra en julio y para el certamen de la huerta (de La Castaña).

## VI.8. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Se muestra a continuación un resumen de la cuenta del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2011:

(Miles de euros)

DEBE	2011	2010	Var. %	HABER	2011	2010	Var. %
<b>A) GASTOS</b>	<b>4.347</b>	<b>4.518</b>	<b>(3,79%)</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>4.561</b>	<b>5.665</b>	<b>(19,50%)</b>
3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales	3.978	4.266	(6,76%)	3. Ingresos de gestión ordinaria	2.786	3.213	(13,30%)
a) Gastos de personal:	2.039	2.109	(3,29%)	4. Otros ingresos de gestión ordinaria	27	76	(64,83%)
b) Prestaciones sociales	47	44	6,43%	5. Transferencias y subvenciones	1.749	2.377	(26,43%)
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	143	141	1,42%	a) Transferencias corrientes	1.603	1.406	13,95%
e) Otros gastos de gestión	1.705	1.933	(11,80%)	c) Transferencias de capital	146	970	(84,97%)
f) Gastos financieros y asimilables	43	39	10,62%				
4. Transferencias y subvenciones	369	252	46,49%				
a) Transferencias y subvenciones corrientes	356	252	41,45%				
b) Transferencias y subvenciones de capital	13	-	N/A				
<b>Ahorro</b>	<b>214</b>	<b>1.147</b>	<b>(81,35%)</b>	<b>Desahorro</b>			<b>N/A</b>

El 91,51% de los gastos del ayuntamiento están formados por gastos de funcionamiento de los servicios, siendo un 52,45% de ellos gastos de personal y prestaciones sociales y un 42,56% gastos en servicios exteriores. El 8,49% restante le explica con el gasto en transferencias y subvenciones concedidas. Su variación absoluta ha sido desigual ya que los gastos de funcionamiento disminuyeron en 289 miles de euros y las transferencias y subvenciones aumentaron en 117 miles de euros.

Un 61,08% de los ingresos son ingresos de gestión ordinaria, más concretamente tributarios, de los que un 60,73% son impuestos propios, que descienden en 347 miles de euros respecto a 2010 y un 39,27% tasas. Al igual que sucede con los gastos, la otra partida a destacar en los ingresos son las transferencias y subvenciones, en este caso recibidas por el ayuntamiento, un 38,34% de los ingresos totales, que descienden 824 miles de euros en 2011.

El conjunto de estas variaciones inciden en el descenso en los resultados del ejercicio 2011 que presenta un menor ahorro por importe de 933 miles de euros.

## VI.9. Transferencias y subvenciones

### VI.9.1. Transferencias y subvenciones concedidas

A continuación se muestra la evolución presupuestaria de los capítulos 4 y 7 a nivel de artículo:

(Miles de euros)

Art	Descripción	ORN		Var. Abs	Var. %
		2011	2010		
45	A CCAA	9	9	-	0,00%
46	A EELL	296	178	119	66,71%
48	A Familias e Instituciones. sin ánimo de lucro	51	65	(14)	(21,65%)
75	A CCAA	13	-	13	N/A
<b>Total</b>		<b>369</b>	<b>252</b>	<b>117</b>	<b>46,49%</b>

El 96,56% de las transferencias concedidas por el Ayto. de Parres son corrientes y el 80,27% del total se concedieron a EELL, mancomunidades más concretamente.

#### VI.9.1.1. Procedimientos de concesión y gestión

La LGS, con el objetivo de mejorar la eficacia, establece la necesidad de elaborar un plan estratégico de subvenciones que introduzca una conexión entre los objetivos y efectos que se pretenden conseguir, con los costes previsibles y sus fuentes de financiación, con el objeto de adecuar las necesidades públicas a cubrir a través de las subvenciones con las previsiones de recursos disponibles, con carácter previo a su nacimiento y de forma plurianual.

En el Ayto. de Parres no existe dicho plan, incumpliendo así el artículo 8.1 de la LGS que obliga a los órganos de las AAPP o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, a concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

##### A) Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

El régimen general de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, un régimen que debe permitir hacer efectivos los principios inspiradores del otorgamiento de subvenciones previstos en la ley. La propuesta de concesión deberá formularse con la participación de un órgano colegiado que tendrá la composición que se determine en las bases reguladoras.

En las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, se parte de la configuración de un procedimiento de mínimos, compuesto por las actuaciones y trámites imprescindibles al servicio de los principios de gestión, dejando abierta la posibilidad de que las bases reguladoras establezcan aquellas fases adicionales que resulten necesarias a la naturaleza, objeto o fines de la subvención.

Las subvenciones de este tipo que concedió el Ayto. de Parres tenían cuatro objetivos: actividades culturales, de acción social, para asociaciones de ganaderos y para financiar actividades deportivas.

Sus bases reguladoras se aprobaron por la Junta de Gobierno Local conteniendo los expedientes las propuestas, los informes de Secretaría, anuncios de las convocatorias en la web y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, solicitudes presentadas y acuerdos de concesión. Según informa el interventor, no constan en los expedientes los criterios de valoración aplicados, extremo éste que se ha verificado.

Respecto a la publicidad de las subvenciones concedidas, según el artículo 18, el Ayto. de Parres al ser una entidad local de menos de 50.000 habitantes podía realizarla en el tablón de anuncios. No obstante, al tener más de 5.000 habitantes, debía publicar un extracto de la resolución por la que se ordena la publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro, extremo éste que no se ha cumplido.

A continuación se resumen las fechas más representativas de cada una de las subvenciones otorgadas:

Finalidad de la Subvención	Aprobación Bases	Publicación Bases	Plazo Presentación	Propuesta Concesión	Informe Consignación	Comisión Informativa	Concesión Junta G.L.
Actividades culturales	24/08/2011	31/08/2011	01/09/2011 a 30/09/2011	19/12/2011	21/12/2011	27/12/2011	23/01/2012
Acción Social	24/08/2011	31/08/2011	01/09/2011 a 30/09/2011	13/12/2011	20/12/2011	27/12/2011	23/01/2012
Asociación de Ganaderos	24/08/2011	31/08/2011	01/09/2011 a 30/09/2011	19/12/2011	21/12/2011	27/12/2011	23/01/2012
Actividades Deportivas	24/08/2011	31/08/2011	01/09/2011 a 30/09/2011	12/12/2011	20/12/2011	27/12/2011	23/01/2012

#### B) Subvenciones de concesión directa

El procedimiento de concesión directa es aplicable únicamente en los supuestos previstos en la ley y se caracteriza por la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Cuando se trate de subvenciones en que se acredite la dificultad de convocatoria pública o existan razones excepcionales de interés público, social, económico o humanitario que la desaconsejen, la competencia para aprobar las normas que regulan la concesión directa se reserva al Pleno.

El ayuntamiento otorga subvenciones de emergencia social, originalmente derivadas de la Resolución del 15 de febrero de 1996 de la Consejería de Servicios Sociales que convocó subvenciones a EELL para servicios sociales generales, firmándose un Protocolo de colaboración y seguimiento entre el ayuntamiento y la Vice-Consejería de Bienestar Social para los años 1996, 1997 y 1998 en concepto de ayudas de emergencia social. Las bases reguladoras, como subvención de concesión directa, se entienden incluidas en la convocatoria.

La Comisión de Gobierno aprobó el 26 de mayo de 1998 unos criterios de concesión que han venido rigiendo la autorización de estas ayudas hasta el ejercicio fiscalizado.



Las subvenciones otorgadas de forma directa se concedieron por Decreto de la alcaldía, a propuesta del Servicio correspondiente constando a esta SC las solicitudes y los acuerdos de concesión.

### C) *Gestión y justificación de la subvención*

Asociado a la concesión de subvenciones, la exposición de motivos de la LGS establece un sistema de seguimiento a través del control y evaluación de objetivos. Éste debe permitir que aquellas líneas de subvenciones que no alcancen el nivel de consecución de objetivos deseado o que resulte adecuado al nivel de recursos invertidos puedan ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes, o, en su caso, eliminadas.

Desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la AP y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Existe una gran diversidad de subvenciones de distinta naturaleza, que se conceden mediante procedimientos complejos, y, por lo tanto, deben ser objeto de un seguimiento y control eficaces. La aportación de justificantes por el beneficiario y el pago por la Administración no extingue la relación jurídica subvencional. Los justificantes deben ser sometidos a comprobación por el órgano concedente y a control financiero por la Intervención.

La comprobación por la Administración puede llevarse a cabo formal o documentalmente (sobre la documentación justificativa) y materialmente (sobre la actividad en su realidad física).

Se solicitó al ayuntamiento un informe donde se resumieran los gastos, el destino al capítulo de gastos correspondiente, las fechas en las que éstos se realizaron y la comprobación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención. La entidad confirmó no llevar a cabo un mecanismo de control, limitándose a requerir las facturas justificativas.

En opinión de esta SC, se debe verificar en toda subvención concedida el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones u otros ingresos procedentes de cualquier Administración, nacional o internacional. De otro modo se hace difícil verificar si se presenta o no alguna de las causas de incumplimiento, y en su caso reintegro, especificadas en el artículo 37 de la LGS.

### **VI.9.2. Contabilización**

Las subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local en enero de 2012, que son todas las anteriores, son contabilizadas e imputadas al presupuesto del ejercicio 2011, sin que a dicha fecha existiera por tanto acuerdo de concesión que facultara el reconocimiento de dicha obligación.

El resumen de las subvenciones concedidas es el siguiente:

(Miles de euros)

Objeto	Partida ppta	Importe
Ayudas de emergencia y de acción social	313.480.00	9
Actividades Culturales	451.489.01	7
Asociación de Ganaderos	711.489.07	2
Actividades Deportivas	452.489.02	31
Mancomunidades	911.463	296
Otras subvenciones corrientes	varias	11
Plan provincial de obras y servicios	511.755.00	13
<b>Total</b>		<b>369</b>

No se han detectado discrepancias entre la contabilidad financiera y presupuestaria en lo que a esta contabilización se refiere.

### VI.9.3. Transferencias y subvenciones recibidas

Los DRN de la liquidación del presupuesto de ingresos que hacen referencia a las transferencias recibidas por el ayuntamiento, exceptuando la participación en los tributos del Estado, suponen el 17,45% del total de ingresos del ejercicio 2011, con un montante de 796 miles de euros.

Se muestra a continuación la ejecución presupuestaria del capítulo 4 y 7 del presupuesto de ingresos del ayuntamiento:

(Miles de euros)

Art	Descripción	DRN		Var. Abs	Var. %
		2011	2010		
42	Del Estado	956	890	66	7,44%
45	De CCAA	638	507	131	25,73%
48	De Familias e Inst. sin fines de lucro	9	10	(1)	(5,26%)
72	De AAEE	-	624	(624)	(100,00%)
75	De CCAA	146	136	9	6,89%
77	De empresas privadas	-	210	(210)	(100,00%)
	<b>Total</b>	<b>1.749</b>	<b>2.377</b>	<b>(628)</b>	<b>(26,43%)</b>

El 91,66% de las transferencias recibidas en 2011 son corrientes, un 32,48% más que en 2010, aumentando en 2011 en 196 miles de euros. Sin embargo, las transferencias de capital disminuyeron en 2011 respecto a 2010 en 824 miles de euros, suponiendo un 8,34% del total de las transferencias recibidas en el ejercicio.

A continuación se detallan las subvenciones corrientes recibidas del PA (partidas 455.00, 455.02, 455.03, 455.05, 455.12, 455.13) por el Ayto. de Parres:

(Miles de euros)

Denominación de la subvención recibida	Organismo concedente	Importe concedido	Importe cobrado	Importe reintegrado	Intereses demora
Ordenación bosques	Consejería Agro-ganadería	17	-	-	-
Oficina turismo	Consejería cultura	9	9	-	-
Igualdad oportunidades	Consejería presidencia e igualdad	3	3	-	-
Juzgado de paz	Consejería presidencia	5	5	-	-
Festival Castaña	Consejería medio rural	3	3	-	-
Rotulación bable	Consejería cultura	2	2	-	-
Concurso ganados	Consejería Medio rural	3	3	-	-
Defensa incendios	Consejería agro ganadería	21	21	4	-
Escuela de música	Consejería Educación	3	3	-	-
Planes empleo	Consejería industria y empleo	234	234	2	-
Depuradoras zona rural	Junta saneamiento	31	31	-	-
Convenio servicios sociales	Consejería bienestar social e igualdad.	170	170	-	-
Incorporación social	Consejería bienestar social e igualdad.	13	13	-	-
Ayuda domicilio	Consejería bienestar social e igualdad	105	105	-	-
Dependencia					
Colectivo gitano	Consejería bienestar social	16	16	16	1
Telecentro	Consejería AP	27	27	-	-
Inserción pueblo gitano	Consejería bienestar social	2	2	-	-
Integración inmigrantes	Consejería bienestar social	2	2	-	-
<b>Total</b>		<b>664</b>	<b>647</b>	<b>23</b>	<b>1</b>

La diferencia entre los 664 miles de euros del cuadro anterior y los 638 miles de euros que aparecen en la liquidación del presupuesto se debe a que el ayuntamiento reconoció únicamente lo cobrado en 2011.

Las subvenciones de capital (partidas 755.00, 455.02) recibidas del PA son las siguientes:

(Miles de euros)

Denominación de la subvención recibida	Organismo concedente	Importe concedido	Importe cobrado	Importe reintegrado	Intereses demora
Fondo cooperación	Consejería AP	134	134	-	-
Inversión. Servicios sociales	Consejería bienestar social e igualdad.	2	2	-	-
Barreras arquitectónicas. Escuela bodes	Consejería bienestar social e igualdad	7	7	-	-
Actividades culturales	Consejería cultura y turismo	2	2	-	-
<b>Total</b>		<b>146</b>	<b>146</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

Las donaciones recibidas de entidades financieras para actividades culturales, deportivas y otras (partida 481.02) se detallan a continuación:

(Miles de euros)

Denominación de la subvención recibida	Organismo concedente	Importe concedido	Importe cobrado	Importe reintegrado	Intereses demora
Semana intercultural	Cajastur	1	1	-	-
Actividades culturales	Cajastur	3	3	-	-
Certamen de la castaña	Cajastur	5	5	-	-
<b>Total</b>		<b>9</b>	<b>9</b>	-	-

Del importe total recibido en concepto de subvenciones, 23 miles de euros hubieron de ser reintegrados por falta de justificación.

Con destino a ayudas para acciones de desarrollo y ordenación de los bosques en zonas rurales, la Resolución de 12 de noviembre de 2010 aprobó la realización de una inversión de 27 miles de euros distribuidos en dos anualidades, una de 10 miles de euros para 2010 y otra de 17 miles de euros para 2011.

No obstante, la Resolución de 27 de septiembre de 2011 inició un expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención citada, no llegando a ordenarse el pago de la segunda anualidad. La pérdida del derecho de cobro se produjo por justificación insuficiente de los gastos realizados en la ejecución de las acciones para las que se concedió la subvención.

Por Resolución de 2 de noviembre de 2011 de la Consejería de Agro-ganadería y Recursos autóctonos, se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones para infraestructuras de defensa contra incendios a EELL.

La ayuda concedida suponía el 80% de la inversión y ascendía a 21 miles de euros, fijándose como fecha límite para la finalización de los trabajos el 30 de noviembre de 2011. Se exigía por la Resolución de concesión la certificación de la realización de las obras por el personal del Servicio de ordenación forestal como requisito previo al pago de la misma, estableciendo asimismo el plazo de justificación por el beneficiario hasta el 15 de diciembre de 2011.

La Resolución el 17 de febrero de 2012 de la Consejería acordó la pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención, una vez alcanzada la fecha límite de los trabajos, correspondiendo al ayuntamiento una ayuda de 16 miles de euros en lugar de los 21 miles de euros concedidos en un principio.

Por otra parte, existen subvenciones para planes de empleo con anualidades previstas para el 2011 por importe de 227 miles de euros. Entre ellos, el 20 de octubre de 2010 se suscribió entre la Consejería de Industria y Empleo del PA y el Ayto. de Parres un Plan Extraordinario de Empleo con objeto de articular la colaboración entre ambos.

Finalmente la ayuda concedida para este fin, 234 miles de euros, proviene del plan extraordinario de 2010-2011 en 67 miles de euros, del plan 2011-2012, 60 miles de euros y del plan de desempleados la cantidad es de 107 miles de euros. Las contrataciones derivadas de estos planes supusieron para el ayuntamiento un gasto de 286 miles de euros.

De las cantidades percibidas hubieron de reintegrarse 2 miles de euros por ausencia de justificación del gasto.

El ayuntamiento tuvo que reintegrar en su totalidad una subvención directa concedida por la Dirección General de Servicios y Prestaciones Sociales y autorizada por el Consejo de Gobierno el 29 de diciembre de 2010, para el desarrollo de proyectos de intervención integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano. El importe ascendía a 16 miles de euros que fueron reintegrados con el abono de los correspondientes intereses de demora por falta de justificación.

Por lo demás, la APA, en el ejercicio de sus competencias de fomento y promoción del desarrollo económico del turismo sobre la base del crecimiento sostenible, concedió al Ayto. de Parres una ayuda de 9 miles de euros para el apoyo a las oficinas de información turística. Consta a esta SC la resolución de concesión pero no la resolución de abono de dicho importe.

Lo mismo sucede con la subvención concedida por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad para la línea de Igualdad de oportunidad entre hombres y mujeres. El Ayto. de Parres recibió por este concepto 3 miles de euros sin que conste a esta SC la Resolución del abono.

Por Resolución de 5 de julio de 2011 se concede al Ayto. de Parres una subvención directa para atender a gastos de funcionamiento de los Juzgados de Paz por la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad a través de la Dirección General de Justicia.

El importe de la subvención es de 5 miles de euros, abonados el 7 de octubre de 2011.

Por Resolución de 1 de julio de 2013 se tramita el expediente para la convocatoria de subvenciones y ayudas de la Consejería de Medio Rural y Pesca a las EELL, con destino a la celebración de certámenes de productos agroalimentarios en el PA. En el caso de Parres, ésta se destina a financiar el Festival de la Castaña, ascendiendo su importe a 3 miles de euros que fueron abonados en un 50% el 8 de octubre de 2011 y el resto en el ejercicio siguiente. No consta la Resolución de abono.

Tampoco consta la Resolución de abono en el caso de la subvención de la línea para la normalización social del asturiano, dedicada a la rotulación en bable por importe de 2 miles de euros que fueron abonados el 19 de octubre de 2011

En el caso de la subvención recibida de la Consejería de Educación para escuelas de música y/o danza y escuelas de música tradicional asturiana, no consta la Resolución de concesión de los 3 miles de euros ni tampoco la de abono aunque dicho importe se recibió por el ayuntamiento el 15 de marzo de 2012.

También recibió el ayuntamiento una subvención por acuerdo de Consejo de Gobierno para el mantenimiento de servicios sociales especializados. Parres la destinó a proyectos de intervención integral de la marginación e inserción del pueblo gitano. Dicha subvención, a pesar de ser concedida el 30 de noviembre de 2011 por 2 miles de euros se abonó en 2012.

El mismo caso se produjo en la subvención recibida de la Consejería de Bienestar Social e Igualdad para el desarrollo de un proyecto de intervención integral para el desarrollo de proyectos dirigidos a la población inmigrante. Parres recibe 2 miles de euros abonados en abril de 2011 sin justificar antes del plazo fijado para su empleo por lo que es requerido el 3 de octubre de 2013.

## VI.10. Endeudamiento

### VI.10.1. Deuda mantenida con entidades financieras

De acuerdo con la documentación aportada a la SC por la Intervención, el estado de situación de la deuda a 31 de diciembre de 2011 está contenido dentro del Anexo elaborado para el Presupuesto General de 2012, y no en la memoria del ejercicio 2011, como es preceptivo.

Las condiciones principales de los préstamos vigentes a 31 de diciembre son los siguientes:

Entidad	Formalización	Plazo	Vencimiento	Capital inicial (Miles euros)	Tipo de interés de referencia	Carencia
Entidad 1	01-dic-03	20 años	01-dic-23	611	Euribor trimestral +0,30%	-
Entidad 2						-
Préstamo 1	05-nov-01	15 años	05-nov-16	576	Euribor a 6 m.+0,35% c/redondeo al alza 1/4	2 años
Préstamo 2	21-jul-06	20 años	21-jul-26	704	Euribor a 6 m.+0,08% sin redondeo	-
Entidad 3						-
Préstamo 1	27-sep-01	20 años	27-sep-21	1.139	Euribor+0,25%	-
Préstamo 2	20-dic-02	15 años	20-dic-17	35	Euribor+0,15%	-

La situación a 31 de diciembre es la que se muestra a continuación:

Entidad	(Miles de euros)				
	Capital vivo a 1 de enero de 2011	Interés abonado en 2011	Capital amortizado en 2011	Cuota en 2011	Capital vivo a 31 de diciembre de 2011
Entidad 1	436	6	31	37	405
Entidad 2					
Préstamo 1	293	5	47	52	246
Préstamo 2	584	9	33	42	551
Entidad 3					
Préstamo 1	578	9	79	89	498
Préstamo 2	16	0	2	3	14
<b>Total</b>	<b>1.907</b>	<b>29</b>	<b>193</b>	<b>222</b>	<b>1.714</b>

Se ha detectado una diferencia entre la contabilidad presupuestaria y financiera y la situación real del endeudamiento a 31 de diciembre por importe de 4 miles de euros debida a la falta de registro de la cuota correspondiente a una mensualidad de uno de los préstamos.

Se ha constatado asimismo que en el ejercicio existe un error de imputación contable en el capítulo 3 del presupuesto de gastos (intereses de préstamos) y correlativamente un defecto en el capítulo 9 (amortización de préstamos del sector privado) por importe de 4 miles de euros.

Se han comprobado los cuadros de amortización de los préstamos sin detectarse diferencias significativas excepto en uno de los préstamos donde en la póliza se especifica una cuota constante cuando en el ejercicio 2011 ésta es variable.

Por último, no se llevan a cabo reclasificaciones en el balance de situación a 31 de diciembre por los vencimientos de los préstamos en el corto plazo, lo que representa un exceso en el importe presentado en el epígrafe de acreedores a largo plazo y, en consecuencia, un defecto, en el importe de los acreedores a corto plazo de 211 miles de euros, respectivamente.

#### VI.10.2. Deuda mantenida con el Estado

Los datos que arrojan las liquidaciones negativas de la participación del ayuntamiento en los ingresos del Estado correspondientes a los ejercicios 2008 a 2011, son las siguientes:

(Miles de euros)	
Ejercicio	Importe
2008	(52)
2009	(176)
2010	41
2011	(21)
<b>Total</b>	<b>(208)</b>

NOTA: Importe negativo/positivo: exceso/defecto en los anticipos percibidos a cuenta de la liquidación definitiva

Como resultado de las liquidaciones negativas definitivas, comunicadas en 2012 y 2013, la deuda por este concepto asciende de 208 miles de euros a 229 miles de euros, con un plazo para su devolución de 120 mensualidades a partir de la mitad de 2012.

Es por ello que la cantidad señalada en el detalle anterior tendría la consideración de deuda en el balance de situación, no reconocida en dicho estado por el ayuntamiento al cierre del ejercicio 2011.

El Ayto. de Parres no tiene concedidos avales que deban ser considerados en términos de endeudamiento.

La situación del endeudamiento del Ayto. de Parres en 31 de diciembre de 2011 es la siguiente:

(Miles de euros)

Concepto	Saldos al 31.12.2011	Ajustes	Saldos ajustados al 31.12.2011
1. Préstamos recibidos de entidades financieras	1.716	(4)	1.712
2. Operaciones de tesorería	-	-	-
3. Fianzas y depósitos recibidos	774	-	774
<b>AJUSTES:</b>			
4. Otros pasivos (Derivados de liquidaciones definitivas de la Participación en Tributos del Estado)	-	229	229
<b>Endeudamiento a 31.12.2011</b>			<b>2.715</b>

## VI.11. Contratación

La contratación del ejercicio 2011 en el Ayto. de Parres se muestra en el siguiente cuadro:

(Miles de euros)

Nº de contratos	Ppto. de licitación	Importe de adjudicación
93	683	629

De los contratos adjudicados, 91 fueron por medio de la contratación menor y 2 por el procedimiento negociado sin publicidad detectándose la siguiente diferencia con las ORN del presupuesto:

(Miles de euros)

Capítulo	ORN	Importe Relación de contratos	Importe de la Diferencia
2	1.705	629	1.218
6	142		
<b>Total</b>	<b>1.847</b>	<b>629</b>	<b>1.218</b>

Dicha diferencia, con la salvedad de los 21 miles de euros reconocidos en el artículo 23 del capítulo 2 "indemnizaciones por razón del servicio", se explica por la entidad en la ejecución de expedientes de contratación que tienen su origen en ejercicios anteriores al 2011. El detalle no se ha recibido antes de la emisión del Informe Provisional.



### VI.11.1. Análisis de la muestra

Dentro de la relación de contratos remitida por el ayuntamiento se ha seleccionado una muestra aleatoria de 58 contratos, 56 menores y 2 negociados, que suponen el 55% de los contratos menores y el 100% de los negociados. En total representan el 76% del importe contratado por la entidad con el siguiente detalle:

(Miles de euros)

Tipo	Muestra			Importe total
	Nº total de contratos	Importe Contratos menores	Importe Contratos Negociados	
Suministros	26	62	-	62
Servicios	14	33	-	33
Obras	18	216	209	425
<b>Total</b>	<b>58</b>	<b>311</b>	<b>209</b>	<b>520</b>

Dentro de los contratos menores, se detectaron dos casos en los que el importe finalmente facturado y el que figura en la autorización del gasto difiere en 2 miles de euros.

A modo de resumen se detallan a continuación las incidencias detectadas en la contratación menor:

Incidencia	Nº casos	% en la muestra
No existe factura que se corresponda con la Resolución	18	32,14%
No consta documento RC ni la aplicación presupuestaria	26	46,43%
No consta la aplicación presupuestaria	8	14,29%
No consta el documento RC	6	10,71%
No se ha aportado la fecha de contabilización de la factura	17	30,36%
No se identifica la firma de la conformidad de la factura	29	51,79%
<b>Total Incidencias en contratación menor</b>	<b>104</b>	<b>-</b>

Respecto a los contratos negociados, se revisaron los expedientes de los dos que había comunicado el ayuntamiento detectándose como principales incidencias el que no ha podido verificarse la existencia de una negociación real y efectiva ya que no se han obtenido condiciones más ventajosas de las inicialmente previstas y que no constan los aspectos a negociar ni los criterios de adjudicación.

Por otra parte se detectó en los dos contratos ausencia de fiscalización previa del gasto, las facturas estaban sin conformar y la retención de crédito se efectuó a cargo de varias partidas sin especificar cuáles.

## VI.12. Estabilidad presupuestaria

El informe del interventor que acompaña a la liquidación presupuestaria refleja para el año 2011 una situación de superávit presupuestario cuantificado en una capacidad de financiación de 192 miles de euros tal y como se muestra a continuación:

(Miles de euros)

Capítulos 1 a 7	Importe (1)	Diferencias positivas de recaudación (2)	Desviación en Remanente (3)	Importe neto (1)+(2)+(3)
Ingresos	4.561	162	(2)	4.721
Gastos	4.346	-	(2)	(4.344)
Diferencia				377
Amortizaciones préstamos				(185)
<b>Capacidad de financiación</b>				<b>192</b>

El importe de las amortizaciones antes desglosado por la Intervención es coincidente con la cifra de ORN en el ejercicio 2011 del capítulo 9 de pasivos financieros.

Sobre el cálculo de la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria, se aprecia una diferencia de 79 miles de euros respecto a la estimación realizada en el informe emitido por la Intervención municipal con el siguiente detalle:

(Miles de euros)

	Descripción	Importe
cap. 1	Derechos reconocidos netos (cap 1 a 7)	4.561
cap. 2	Obligaciones reconocidas netas (cap 1 a 7)	4.346
A = I - II	Superávit / (déficit) no financiero según contabilidad presupuestaria	215
B	Total ajustes en ingresos	(101)
C	Total ajustes en gastos	(1)
<b>A + B + C</b>	<b>Capacidad/(necesidad) de financiación según CN</b>	<b>113</b>

## VII. HECHOS POSTERIORES

### VII.1. Ayuntamiento de Salas

Las Cuentas Generales de los ejercicios 2009 y 2010 fueron rendidas a esta SC el 30 de diciembre de 2013.

### VII.2. Ayuntamiento de Parres

#### VII.2.1. Policía local

La alcaldía ordenó el 28 de agosto de 2013 el pago de las noches realizadas los meses de febrero, marzo y abril de 2013 así como las realizadas a partir de septiembre de dicho año, pero en todos los casos mencionados, previo descuento de las dos noches que, de promedio, ya se retribuyen dentro del complemento específico.

Como consecuencia, desde entonces los guardias beneficiarios perciben la retribución correspondiente a dos servicios nocturnos realizados dentro del complemento específico y las realizadas adicionalmente son retribuidas como horas extraordinarias.

La Orden de la alcaldía altera así el sistema retributivo, evitando duplicidades en el pago de las noches ya incluidas en el complemento, pero contraviniendo los informes de Intervención y Secretaría que abogan por la modificación del complemento específico, mediante Acuerdo plenario con estudio de los puestos, motivación y cuantificación previa.

#### VII.2.2. Subvenciones directas

El 28 de octubre de 2013 se publicó en el BOPA la ordenanza reguladora de la prestación de ayudas de emergencia social y apoyo económico a la intervención del Ayto. de Parres.

Oviedo, 3 de julio de 2014

El Síndico Mayor

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the typed name.

Edo.: Avelino Viejo Fernández

## **ANEXOS**

## ÍNDICE DE ANEXOS

<b>ANEXO I AYUNTAMIENTO DE SALAS .....</b>	<b>78</b>
Anexo I.1 Presupuesto de gastos ejercicio 2011 .....	78
Anexo I.2 Presupuesto de ingresos ejercicio 2011 .....	78
Anexo I.3 Resultado presupuestario ejercicio 2011 .....	78
Anexo I.4 Remanente de Tesorería ejercicio 2011 .....	79
Anexo I.5 Balance de Situación .....	79
Anexo I.6 Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial .....	80
<b>ANEXO II AYUNTAMIENTO DE PARRES .....</b>	<b>81</b>
Anexo II.1 Presupuesto de gastos ejercicio 2011 .....	81
Anexo II.2 Presupuesto de ingresos ejercicio 2011 .....	81
Anexo II.3 Resultado presupuestario ejercicio 2011 .....	81
Anexo II.4 Remanente de Tesorería ejercicio 2011 .....	82
Anexo II.5 Balance de Situación .....	82
Anexo II.6 Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial .....	83

## Anexo I Ayuntamiento de Salas

## Anexo I.1 Presupuesto de gastos ejercicio 2011

Capítulo	Cdto. Inic.	Modif. Cdto.	Cdt. Def.	ORN	% Ejecución	Pdte. Pago
1- Gastos de personal	2.436.447	(884)	2.435.563	2.181.132	89,55%	9.153
2- Gastos corrientes	1.844.700	13.484	1.858.184	1.848.892	99,50%	1.085.736
3-Gastos financieros	69.000	-	69.000	66.073	95,76%	-
4- Transferencias corrientes	326.220	(4.860)	321.360	171.159	53,26%	36.340
6-Inversiones reales	1.453.000	222.559	1.675.559	1.038.561	61,98%	494.180
9- Pasivos financieros	134.000	-	134.000	134.000	-	-
<b>Total general</b>	<b>6.263.367</b>	<b>230.299</b>	<b>6.493.666</b>	<b>5.439.817</b>	<b>83,77%</b>	<b>1.625.409</b>

## Anexo I.2 Presupuesto de ingresos ejercicio 2011

Capítulo	Prev. Inic.	Modif. Cdto.	Prev. Def.	DRN	% Ejecución	Pdte. Cobro
1-Impuestos directos	887.968	-	887.968	1.677.707	188,94%	-
2-Impuestos indirectos	99.763	-	99.763	32.980	33,06%	1.671
3-Tasas y otros ingresos	776.380	1.608	777.988	521.451	67,03%	237.086
4-Transferencias corrientes	2.223.923	6.132	2.230.055	1.593.479	71,45%	663
5-Ingresos patrimoniales	508.933	-	508.933	367.675	72,24%	295.453
6-Enajenación inversiones reales	400.600	-	400.600	289.795	-	185.925
7-Transferencias de capital	464.000	222.559	686.559	481.489	70,13%	-
8-Activos financieros	1.800	-	1.800	-	-	-
9-Pasivos financieros	900.000	-	900.000	-	-	-
<b>Total general</b>	<b>6.263.367</b>	<b>230.299</b>	<b>6.493.666</b>	<b>4.964.577</b>	<b>76,45%</b>	<b>720.799</b>

## Anexo I.3 Resultado presupuestario ejercicio 2011

	DRN	ORN	Ajustes	Rtdo. Presup.
a. Operaciones corrientes	4.193.292	4.267.256	-	(73.964)
b. Otras operaciones no financieras	771.284	1.038.561	-	(267.276)
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.964.576	5.305.817	-	(341.240)
2. Activos financieros	-	-	-	-
3. Pasivos financieros	-	134.000	-	(134.000)
<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>4.964.576</b>	<b>5.439.817</b>	<b>-</b>	<b>(475.240)</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			-	-
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			-	-
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			-	-
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>			<b>-</b>	<b>(475.240)</b>

**Anexo I.4 Remanente de Tesorería ejercicio 2011**

Remanente de Tesorería	2011	2010
<b>1.(+) Fondos líquidos</b>	<b>204.427</b>	<b>464.733</b>
<b>2.(+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>6.210.674</b>	<b>5.492.002</b>
-(+)-Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	720.798	422.769
-(+)-Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	5.547.465	5.163.664
-(+)-Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	143.276	97.621
-(-)-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(200.865)	(192.052)
<b>3.(-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>8.354.360</b>	<b>7.523.834</b>
-(+)-Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	1.625.409	1.421.815
-(+)-Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	6.231.209	5.188.656
-(+)-Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	1.599.322	1.469.028
-(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(1.101.580)	(555.665)
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>	<b>(1.939.259)</b>	<b>(1.567.099)</b>
II. Saldos de dudoso cobro	(5.547.465)	-
III. Exceso de financiación afectada	-	-
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>(7.486.724)</b>	<b>(1.567.099)</b>

**Anexo I.5 Balance de Situación**

ACTIVO	Ej. 2011	Ej. 2010	PASIVO	Ej. 2011	Ej. 2010
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>20.381.039</b>	<b>19.726.135</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>11.406.103</b>	<b>15.925.735</b>
<b>I) Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>13.745.409</b>	<b>13.440.718</b>	<b>I) Patrimonio</b>	<b>5.512.097</b>	<b>5.504.703</b>
1. Terrenos y bienes naturales	9.565.630	9.277.423	1. Patrimonio	5.512.097	5.504.703
2. Infraestructura y bienes destinados al uso general	4.024.393	4.024.393	<b>III) Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>10.421.032</b>	<b>10.821.915</b>
3. Bienes comunales	155.386	138.903	1. Resultados de ejercicios anteriores	10.421.032	10.821.915
<b>III) Inmovilizaciones materiales</b>	<b>6.635.631</b>	<b>6.285.417</b>	<b>IV) Resultados del ejercicio</b>	<b>(4.527.026)</b>	<b>(400.883)</b>
1. Terrenos	818.414	1.179.189	1. Resultados del ejercicio	(4.527.026)	(400.883)
2. Construcciones	3.750.743	3.210.529	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.669.408</b>	<b>1.669.408</b>
3. Instalaciones Técnicas	820.473	820.473	<b>II) Otras deudas a largo plazo</b>	<b>1.669.408</b>	<b>1.669.408</b>
4. Otro inmovilizado	1.246.900	1.076.126	1. Deudas con entidades de crédito	1.669.408	1.669.408
5. Amortizaciones	(900)	(900)	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>9.475.610</b>	<b>8.224.356</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>2.170.082</b>	<b>6.093.364</b>	<b>II) Otras deudas a corto plazo</b>	<b>1.158.184</b>	<b>1.248.509</b>
<b>II) Deudores</b>	<b>1.965.655</b>	<b>5.628.632</b>	1. Deudas con entidades de crédito	1.410.245	1.410.245
1. Deudores presupuestarios	6.268.264	5.586.434	2. Otras deudas	(327.573)	(193.573)
2. Deudores no presupuestarios	107.415	73.949	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	75.512	31.838
4. AAPP	35.860	23.672	<b>III) Acreedores</b>	<b>8.317.426</b>	<b>6.975.847</b>
5. Otros deudores	1.101.580	555.665	1. Acreedores presupuestarios	7.856.618	6.610.471
6. Provisiones	(5.547.465)	(611.088)	2. Acreedores no presupuestarios	185.639	149.778
<b>IV) Tesorería</b>	<b>204.427</b>	<b>464.733</b>	4. AAPP	74.304	23.545
1. Tesorería	204.427	464.733	5. Otros acreedores	200.865	192.052
<b>Total general</b>	<b>22.551.121</b>	<b>25.819.500</b>	<b>Total general</b>	<b>22.551.121</b>	<b>25.819.500</b>

## Anexo I.6 Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

DEBE	Ej. 2011	Ej. 2010	HABER	Ej. 2011	Ej. 2010
<b>A ) GASTOS</b>	<b>9.203.675</b>	<b>4.711.493</b>	<b>B ) INGRESOS</b>	<b>4.676.649</b>	<b>4.310.610</b>
<b>3. Gastos de Funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>	<b>9.032.474</b>	<b>3.887.642</b>	<b>1. Ventas y prestaciones de servicios</b>		<b>2.765</b>
a) Gastos de Personal	2.369.918	2.374.943	b) Prestaciones de servicios		2.765
a-1) Sueldos, salarios y asimilados	1.901.778	1.821.688	b-1) Prestación de servicios en régimen de derecho privado		2.765
a-2) Cargas sociales	468.140	553.255	<b>3. Ingresos de Gestión ordinaria</b>	<b>2.165.128</b>	<b>1.732.145</b>
d) Variación de provisiones de tráfico	4.936.377		a) Ingresos tributarios	2.165.128	1.732.145
d-2) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	4.936.377		a-1) Impuestos propios	1.710.687	1.173.672
e) Otros gastos de gestión	1.660.115	1.443.699	a-3) Tasas	454.441	558.473
e-1) Servicios exteriores	1.656.505	1.435.205	<b>4. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>434.685</b>	<b>167.573</b>
e-2) Tributos	3.609	8.494	a) Reintegros	8.554	
f) Gastos financieros y asimilables	66.065	69.000	b) Trabajos realizados por la entidad	58.456	2.938
f-1) Por deudas	66.065	69.000	c) Otros ingresos de gestión	366.274	160.126
			c-1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	366.274	160.126
<b>4. Transferencias y Subvenciones</b>	<b>171.159</b>	<b>341.093</b>	f) Otros intereses e ingresos asimilados	1.400	4.509
a) Transferencias y Subvenciones corrientes	171.159	341.093	f-1) Otros intereses	1.400	4.509
<b>5. Pérdidas y gastos extraordinarios</b>	<b>42</b>	<b>482.758</b>	<b>5. Transferencias y subvenciones</b>	<b>2.074.968</b>	<b>2.399.055</b>
a) Pérdidas procedentes del inmovilizado		220	a) Transferencias corrientes	1.581.401	1.686.636
d) Gastos extraordinarios		300.634	b) Subvenciones corrientes	12.077	546.822
e) Gastos y pérdidas de otros ejercicios	42	181.903	c) Transferencias de capital	220.127	-30.000
			d) Subvenciones de capital	261.362	195.597
			<b>6. Ganancias e ingresos extraordinarios</b>	<b>1.868</b>	<b>9.072</b>
			d) Ingresos y beneficios de otros ejercicios	1.868	9.072
<b>AHORRO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>DESAHORRO</b>	<b>4.527.026</b>	<b>400.883</b>



## Anexo II Ayuntamiento de Parres

## Anexo II.1 Presupuesto de gastos ejercicio 2011

Capítulo	Cdto. Inic.	Modif. Cdto.	Cdto. Def.	ORN	% Ejecución	Pdte. Pago
1- Gastos de personal	2.261.301	-	2.261.301	2.086.278	92,26%	15.813
2- Gastos corrientes	1.899.387	23.344	1.922.731	1.705.167	88,68%	420.342
3-Gastos financieros	45.800	-	45.800	43.202	94,33%	-
4- Transferencias corrientes	377.524	-	377.524	356.376	94,40%	99.727
6-Inversiones reales	136.419	7.466	143.885	141.905	98,62%	77.215
7-Transferencias de capital	12.700	-	12.700	12.700	100,00%	12.700
8-Activos financieros	5.000	-	5.000	1.000	20,00%	-
9- Pasivos financieros	185.500	-	185.500	185.500	100,00%	-
<b>Total general</b>	<b>4.923.631</b>	<b>30.810</b>	<b>4.954.441</b>	<b>4.532.128</b>	<b>91,48%</b>	<b>625.797</b>

## Anexo II.2 Presupuesto de ingresos ejercicio 2011

Capítulo	Prev. Inic.	Modif. Cdto.	Prev. Def.	DRN	% Ejecución	Pdte. Cobro
1-Impuestos directos	1.635.000	-	1.635.000	1.591.187	97,32%	246.984
2-Impuestos indirectos	350.000	-	350.000	100.516	28,72%	25.443
3-Tasas y otros ingresos	1.178.933	-	1.178.933	1.093.943	92,79%	340.162
4-Transferencias corrientes	1.556.779	-	1.556.779	1.602.678	102,95%	97.526
5-Ingresos patrimoniales	61.500	-	61.500	26.632	43,30%	2.463
6-Enajenación inversiones reales	-	-	-	-	-	-
7-Transferencias de capital	136.419	-	136.419	145.865	106,92%	7.466
8-Activos financieros	5.000	-	5.000	1.000	20,00%	-
9-Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-
<b>Total general</b>	<b>4.923.631</b>	<b>-</b>	<b>4.923.631</b>	<b>4.561.821</b>	<b>92,65%</b>	<b>720.044</b>

## Anexo II.3 Resultado presupuestario ejercicio 2011

	DRN	ORN	Ajustes	Rtdo. Presup.
a. Operaciones corrientes	4.414.956	4.191.023	-	223.933
b. Otras operaciones no financieras	145.865	154.605	-	(8.740)
1. Total operaciones no financieras (a+b)	4.560.821	4.345.628	-	215.193
2. Activos financieros	1.000	1.000	-	-
3. Pasivos financieros	-	185.500	-	(185.500)
<b>Resultado presupuestario del ejercicio</b>	<b>4.561.821</b>	<b>4.532.128</b>	<b>-</b>	<b>29.693</b>
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.430	2.430
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			-	-
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.980	(1.980)
<b>Resultado presupuestario ajustado</b>			<b>-</b>	<b>30.143</b>

## Anexo II.4 Remanente de Tesorería ejercicio 2011

Remanente de Tesorería	2011	2010
<b>1.(+) Fondos líquidos</b>	<b>635.349</b>	<b>735.970</b>
<b>2.(+) Derechos pendientes de cobro</b>	<b>2.537.774</b>	<b>2.750.542</b>
-(+)-Derechos pendientes de cobro del Presupuesto corriente	720.043	1.087.786
-(+)-Derechos pendientes de cobro de Presupuestos cerrados	1.817.730	1.662.756
-(+)-Derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias	-	-
-(-)-Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-
<b>3.(-) Obligaciones pendientes de pago</b>	<b>2.847.374</b>	<b>3.208.262</b>
-(+)-Obligaciones pendientes de pago del Presupuesto corriente	625.797	1.187.938
-(+)-Obligaciones pendientes de pago de Presupuestos cerrados	900.076	956.066
-(+)-Obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias	1.321.501	1.064.258
-(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-	-
<b>I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3)</b>	<b>325.749</b>	<b>278.250</b>
II. Saldos de dudoso cobro	(890.944)	(881.597)
III. Exceso de financiación afectada	(135.077)	(133.519)
<b>IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I - II - III)</b>	<b>(700.273)</b>	<b>(736.866)</b>

## Anexo II.5 Balance de Situación

ACTIVO	Ej. 2011	Ej. 2010	PASIVO	Ej. 2011	Ej. 2010
<b>A) INMOVILIZADO</b>	<b>11.104.925</b>	<b>10.978.178</b>	<b>A) FONDOS PROPIOS</b>	<b>9.720.403</b>	<b>9.360.655</b>
<b>I. Inversiones destinadas al uso general</b>	<b>6.473.688</b>	<b>6.345.632</b>	<b>I. Patrimonio</b>	<b>8.828.369</b>	<b>8.682.504</b>
1. Terrenos y bienes naturales	1.209.408	1.209.408	1. Patrimonio	2.530.995	2.530.995
2. Infraestructuras y bienes destinados al uso general	2.590.446	2.590.446	2. Patrimonio recibido en adscripción	6.297.374	6.151.509
3. Bienes comunales	2.673.834	2.545.778	<b>III. Resultados de ejercicios anteriores</b>	<b>678.151</b>	<b>(468.826)</b>
<b>III. Inmovilizaciones materiales</b>	<b>4.631.237</b>	<b>4.632.546</b>	<b>IV. Resultados del ejercicio</b>	<b>213.883</b>	<b>1.146.977</b>
1. Terrenos	1.406.432	1.406.432	<b>C) ACREEDORES A LARGO PLAZO</b>	<b>1.716.568</b>	<b>1.902.068</b>
2. Construcciones	3.950.860	3.950.860	<b>II. Otras deudas a largo plazo</b>	<b>1.716.568</b>	<b>1.902.068</b>
3. Instalaciones técnicas	535.530	393.625	2. Otras deudas	1.716.568	1.902.068
4. Otro inmovilizado	1.005.234	1.005.234	<b>D) ACREEDORES A CORTO PLAZO</b>	<b>2.847.374</b>	<b>3.208.263</b>
5. Amortizaciones	(2.266.819)	(2.123.604)	<b>II. Otras deudas a corto plazo</b>	<b>26.844</b>	<b>28.998</b>
<b>C) ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>3.179.420</b>	<b>3.492.808</b>	4. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	26.844	28.998
<b>II. Deudores</b>	<b>2.537.774</b>	<b>2.750.541</b>	<b>III. Acreedores</b>	<b>2.820.530</b>	<b>3.179.265</b>
1. Deudores presupuestarios	2.537.774	2.750.541	1. Acreedores presupuestarios	1.525.873	2.144.004
<b>IV. Tesorería</b>	<b>641.646</b>	<b>742.267</b>	2. Acreedores no presupuestarios	701.467	620.014
			3. Acreedores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	441.343	277.354
			4. AAPP	151.847	137.892
<b>Total Activo</b>	<b>14.284.345</b>	<b>14.470.986</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>14.284.345</b>	<b>14.470.986</b>

Anexo II.6 Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial

DEBE	EJ. 2011	EJ. 2010	HABER	EJ. 2011	EJ. 2010
<b>A) GASTOS</b>	<b>4.346.938</b>	<b>4.518.319</b>	<b>B) INGRESOS</b>	<b>4.560.821</b>	<b>5.665.296</b>
<b>3. Gastos de funcionamiento de los servicios y prestaciones sociales</b>	<b>3.977.862</b>	<b>4.266.373</b>	<b>3. Ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>2.785.646</b>	<b>3.212.936</b>
a) Gastos de personal:	2.039.306	2.108.625	a) Ingresos tributarios	2.785.646	3.212.936
a.1) Sueldos, salarios y asimilados	1.550.823	1.607.459	a.1) Impuestos propios	1.691.703	2.039.056
a.2) Cargas sociales	488.483	501.166	a.3) Tasas	1.093.943	1.173.880
b) Prestaciones sociales	46.971	44.135	<b>4. Otros ingresos de gestión ordinaria</b>	<b>26.632</b>	<b>75.726</b>
c) Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	143.215	141.214	a) Reintegros	-	7.003
e) Otros gastos de gestión	1.705.167	1.933.344	c) Otros ingresos de gestión	24.309	64.576
e.1) Servicios exteriores	1.692.947	1.923.407	c.1) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	24.309	64.576
e.2) Tributos	12.220	9.937	f) Otros intereses e ingresos asimilados	2.323	4.147
f) Gastos financieros y asimilables	43.202	39.055	f.1) Otros intereses	2.323	4.147
f.1) Por deudas	43.202	39.055	<b>5. Transferencias y subvenciones</b>	<b>1.748.543</b>	<b>2.376.634</b>
<b>4. Transferencias y subvenciones</b>	<b>369.076</b>	<b>251.946</b>	a) Transferencias corrientes	1.602.678	1.406.454
a) Transferencias y subvenciones corrientes	356.376	251.946	c) Transferencias de capital	145.865	970.180
b) Transferencias y subvenciones de capital	12.700	-			
<b>AHORRO</b>	<b>213.883</b>	<b>1.146.977</b>	<b>DESAHORRO</b>	<b>-</b>	<b>-</b>